



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO
COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO; QUE EN
EL LIBRO NO. 02 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA
EL ACTA NO. 00297 DE FECHA 31 de DICIEMBRE de 1988, LEVANTADA POR EL C.
OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN ZAPOTITLÁN TABLAS
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE	RUFINA	BOLAÑOS	ESPINOZA		
FECHA DE NACIMIENTO	18	JULIO	1985	HORA	12:00
PRESENTADO	VIVO	SEXO	FEMENINO		
LUGAR DE NACIMIENTO	XIOTLANCINGO	ZAPOTITLÁN TABLAS	GUERRERO		
COMPARCE	AMBOS	MUNICIPIO	ENTIDAD		
C.U.R.P.	BOER850718MGRSLF05	C.R.I.P.	120720288002971		

PADRES

NOMBRE	SANTIAGO	BOLAÑOS	GARCIA
NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD 20	AÑOS
NOMBRE	ROSA	ESPINOZA	GARCIA
NACIONALIDAD	MEXICANA	EDAD 19	AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, DOY FE.



142 YANETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
NOMBRE Y FIRMA

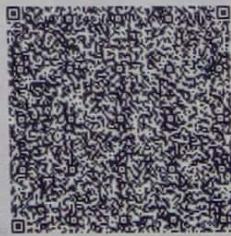
jvcRNUuJjiQVGeoph3TfE8jObH2aXqFNqT1ugk7Z6OBUenYTnKUb59nRu2owR0ISaJPX7pYsiHOAalUMbMIE
wF9J0IRQCw/arVVR9hbVxxBvqZC7Qejqc8osKJu6BdiSGiufmRByKw0ZZQZl3YuCl0EKmOT38U2lsvrhvda=

COTEJO:
MAGNOLIA CABALLERO CASTELLANOS



CD257F5DED

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet
<http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx>, sección de Verificación de
documentos con el identificador de documento CD257F5DED



11207200021988002970

3879835



Identificador Electrónico

1204100122021000078



Clave Única de Registro de Población

CABS010219MGRNLRA8



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUERRERO

Municipio de Registro

MALINALTEPEC

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0012	07/06/2005	1	29

Datos de la Persona Registrada

SARAI

CANDIA

BOLAÑOS

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MUJER

19/02/2001

MALINALTEPEC

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

GUERRERO

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

BONIFACIO

CANDIA

JOAQUIN

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

RUFINA

BOLAÑOS

ESPINOZA

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 302 del Código Civil de Guerrero; 22 fr. XV de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero; 2 fr. XII del Reglamento de la Ley 495 del Registro Civil de Guerrero y 11 de la Ley Número 874 que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada de Guerrero. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

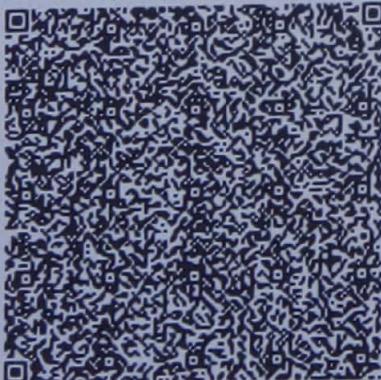
A los 08 días del mes de julio de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

Q0 FC Uz Ax MD Ix OU 1H Uz 5M Uz E4 IF NB Uz FJ IE NB Tk RJ QX xC T0 xB OU 9T FD Ex
Mj AD MT Aw MT ly MD A1 MD Aw Mj kw IE ZB MT kg ZG Ug Zm Vi cm Vy by Bk ZS Ay MD Ax
IE dV RV JS RV JP IG 51 bG x8 bn Ve bA ==

Código QR

Maria Adela Herrera de la O



Código de Verificación

11204100122005000290



Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero

LIC. MARIA ADELA HERRERA DE LA O.

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

Beneficios Protección contigo

PRECIO
CUATRIMESTRAL

TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	PRECIO CUATRIMESTRAL
\$10,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$10,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	Check up 1 examen por Ciclo, Mastografía, Colposcopía o Perfil hormonal ⁵	hasta \$5,000 pesos Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	\$280.00 pesos al ciclo de 16 semanas
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Orientación Médica Telefónica							
Servicio Funerario							
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo							
+ Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁸							

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primero. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad, ni sida. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Edad de aceptación titular: 18 a 79 años con cancelación a los 80 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 999 8446 para coordinar el servicio requerido. En caso del que el titular sea hombre, la pareja podrá gozar del Beneficio. ⁶ Edad de aceptación titular: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. ⁸ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 999 8446 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). no aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Rufina Bolanos Espinoza	FECHA NACIMIENTO:	18/07/1985
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Anayeli molina Bolanos	FECHA NACIMIENTO:	01/02/2004
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	Aleyda molina Bolanos	FECHA NACIMIENTO:	30/09/2008
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:	Noel molina Bolanos	FECHA NACIMIENTO:	23/08/2012
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:	Ayelin molina Bolanos	FECHA NACIMIENTO:	14/07/2014
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Sara Candia Bolanos	hija	19/02/2001	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente:

Fecha: 27/04/2021

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

TAPIA RIVERA ISABEL

VICENTE GRO. S N CP.00000
COL. 5 DE MAYO
TLAPA DE COMONFORT, C.P. 41300
TLAPA DE COMONFORT, GRO.

NO. DE SERVICIO : 280141056045

RMU : 41300 14-10-05 XAXX-010101 001 CFE

LÍMITE DE PAGO: 17 JUN 21

CORTE A PARTIR:
18 JUN 21

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR:057WFF MULTIPLICADOR:1

PERIODO FACTURADO: 31 MAR 21 - 01 JUN 21

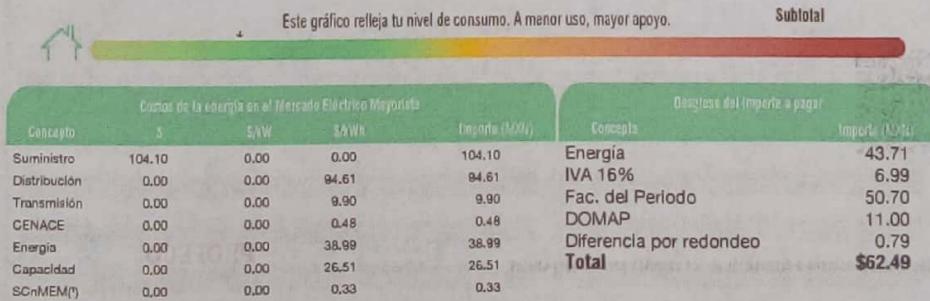
TOTAL A PAGAR:

\$62

(SESENTA Y DOS PESOS M.N.)



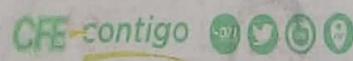
Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (M.N.)	Subtotal (M.N.)
Energía (kWh)	02383	02326	57		
Básico			57	0.767	43.71
Suma			57		43.71



Apoyo Gubernamental 231.21

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derrama al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Este aviso recibo fue emitido el 30 JUN 2021 10:32:38 hrs. Mi Piso Es Primero 23 SN Col. Calzada Tlapa Tlapa Guerrero Mexico CP 60000 9999999999



41300 14-10-05 XAXX-010101 001 CFE
01 280141056045 210617 000000062 1



04DG11G010427050

Repartir

-1-

\$62

(SESENTA Y DOS PESOS M.N.)





Credito	Pago	Estado	Grupo/Cliente	Nombre	Grupc	Ciclo	Sucursal	Cuota	Monto	Pagad	Referencia	Fecha	Pago	Banco
200998	1941981	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 11,750.00	000082902581	28/04/2021	OPENPAY			
200998	1964510	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 9,802.00	000082902581	05/05/2021	OPENPAY			
200998	1986001	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 9,176.00	000082902581	12/05/2021	OPENPAY			
200998	1992222	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 440.00	991002588911	13/05/2021	BANAMEX			
200998	1991168	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 200.00	000082902581	13/05/2021	OPENPAY			
200998	2014379	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 9,802.00	991002588911	19/05/2021	BANCOMER			
200998	2030920	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 9,802.00	000082902581	26/05/2021	OPENPAY			
200998	2055281	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 9,802.00	000082902581	02/06/2021	OPENPAY			
200998	2077312	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 1,729.00	000082902581	09/06/2021	OPENPAY			
200998	2077750	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 3,765.00	000082902581	09/06/2021	OPENPAY			
200998	2078121	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 3,260.00	000082902581	09/06/2021	OPENPAY			
200998	2083181	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 1,162.00	000082902581	10/06/2021	OPENPAY			
200998	2101505	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 9,802.00	000082902581	16/06/2021	OPENPAY			
200998	2126632	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 1,229.00	991002588911	23/06/2021	BANAMEX			
200998	2124923	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 511.00	000082902581	23/06/2021	OPENPAY			
200998	2125101	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 8,064.00	000082902581	23/06/2021	OPENPAY			
200998	2149667	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 511.00	000082902581	30/06/2021	OPENPAY			
200998	2149690	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 2,199.00	000082902581	30/06/2021	OPENPAY			
200998	2150042	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 7,094.00	000082902581	30/06/2021	OPENPAY			
200998	2160088	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 2,199.00	000082902581	03/07/2021	OPENPAY			
200998	2178084	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 1,900.00	000082902581	08/07/2021	OPENPAY			
200998	2178879	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 4,742.00	000082902581	08/07/2021	OPENPAY			
200998	2183731	Aplicado	25889	LA COSTEÑA	10	Chilapa	\$ 9,802.00	\$ 861.00	000082902581	09/07/2021	OPENPAY			

TIPO	NumCuenta	Fecha Vencim	Fecha Genera	Dias Mora De:	Estatus	Credit	Usuario	Registra
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SE	2255510	18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SE	110838179	18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SE	2255510	18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	ANGEL AGUADO	BALBUENA	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	
GARANTIA/SEMANAL		18/08/2021	12/07/2021	0	1	MARLEN GONZALEZ	HURTADO	

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula de Contrato de Crédito Grupal
Cuadro Informativo

Número de Crédito: 200998

Nombre Comercial del Producto:		Crédito Grupal Contigo					
Tipo de Crédito:		Crédito Simple					
CAT:	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria:	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR				
Costo Anual Total:	329.8% Sin IVA Para fines Informativos y de comparación:	83.13% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 120,640.14	\$ 156,832.00			
Plazo del Crédito: 16 Semanas		Fecha límite de pago: Pago semanal Fecha de corte: N/A					
Comisiones Relevantes:							
Comisión por Pago Tardío	Cláusula: Décima Segunda <i>Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.</i>			Monto: \$ 88.21 + IVA			
Advertencias:							
<p>"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"</p> <p>"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"</p>							
Seguros:							
Optional (<input checked="" type="checkbox"/>) Obligatorio (<input type="checkbox"/>)	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Cláusula: Décima Tercera Seguro de Vida \$70.00 mensuales (incluye IVA) <i>"La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"</i>					
ESTADO DE CUENTA							
Enviar a domicilio (<input type="checkbox"/>) Sucursal (<input type="checkbox"/>)	Consulta vía Internet (<input type="checkbox"/>)	Envío por correo electrónico (<input type="checkbox"/>)	Entrega en				
Aclaraciones y Reclamaciones:							
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:							
Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bázares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX							
Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes							
Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 037 8760 (lado sin costo)							
Correo electrónico: une@fcontigo.com							
Página de Internet: www.fcontigo.com							
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-033504/01-02833-0820							
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)							
Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.							
Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx							

Número de Crédito: 200998

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LA COSTEÑA, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 28 de Abril de 2021, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 120,640.14 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, Información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bézares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.
- g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas ilícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse LA COSTEÑA (en lo sucesivo el "GRUPO").

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen ilícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Credicia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las Integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, Independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno". Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una menstrualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

"Día Habil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

"Tabla de Amortización". Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO. -

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuales se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaren a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II
IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO..- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y facilita a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Número del equipo		LA COSTENA			
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 120,840.14	Destino del crédito
		Importes parciales del crédito	Fórmula de entrega		
64194	ELPIDIA CANO BONIFACIO	ODP	\$ 14,289.23	\$ 18,576.00	
497931	YANET MARTINEZ HERNANDEZ	ODP	\$ 7,286.15	\$ 9,472.00	
515789	MARICEL ENRIQUEZ ROSALES	ODP	\$ 7,286.15	\$ 9,472.00	
602210	HONORIA ORTIZ VIGIL	ODP	\$ 5,784.65	\$ 7,520.00	
42537	RUTILIA RODRIGUEZ MORALES	ODP	\$ 6,289.21	\$ 8,176.00	
64190	ARELY FLORES MARTINEZ	ODP	\$ 21,280.02	\$ 27,664.00	
64203	YESENIA CARRILLO GARIBAY	ODP	\$ 23,286.16	\$ 30,272.00	
106845	SARAI CANDIA BOLAÑOS	ODP	\$ 17,280.06	\$ 22,464.00	
363103	RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA	ODP	\$ 5,784.65	\$ 7,520.00	
424808	CARMELA AGUILAR LOPEZ	ODP	\$ 6,289.21	\$ 8,176.00	

494740	YAHARA YUKIKO FLORES CERVANTES	ODP	\$ 5,784.65	\$ 7,520.00	

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de los integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

NOVENA. APLICACIÓN DE PAGOS. – Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo Insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguientes supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al momento en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: I) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo Insoluto del Crédito al GRUPO; y, II) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleja la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencial; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Pago Adelantado: El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO Instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente Instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, Interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del 83.13%. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de Interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

Comisión por pago tardío o inoportuno: Cuando se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO..- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: I) Seguro de vida: por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; vi) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (al "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregaran a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo Insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insoluto.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y receber los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO. - El plazo del crédito grupal es de 18 (diecisésis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de Internet www.fcontigo.com o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafa a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábil siguiente de su recepción, el saldo Insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se rembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legítimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

CAPÍTULO VI

ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: I) su número de cliente; II) número de crédito; o III) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE). - Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-80-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

Atención CONDUSEF,

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y, cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN. - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

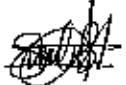
Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phppaops.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

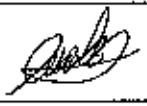
TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS. .- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES. .- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que ejija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 28 DIAS DEL MES DE Abri DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NUMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO Y DOMICILIO	FIRMA
1	ELPIDIA CANO BONIFACIO MORELOS 0 Tlapa de Comonfort Centro, Tlapa de Comonfort	
2	YANET MARTINEZ HERNANDEZ AV IGUALITA 270 Cuauhtémoc, Tlapa de Comonfort	
3	MARICEL ENRIQUEZ ROSALES 5 DE MAYO 0 Tlapa de Comonfort Centro, Tlapa de Comonfort	
4	HONORIA ORTIZ VIGIL 16 DE SEPTIEMBRE 10 Renacimiento, Tlapa de Comonfort	
5	RUTILIA RODRIGUEZ MORALES C JUAN SALAS 0 0 Aviación, Tlapa de Comonfort	
6	ARELY FLORES MARTINEZ FERNANDEZ 36 Tlapa de Comonfort Centro, Tlapa de Comonfort	
7	YESENIA CARRILLO GARIBAY ZITLALI 1 Tlapa de Comonfort Centro, Tlapa de Comonfort	
8	SARAI CANDIA BOLAÑOS LUCIO CABANAS 3 Tlapa de Comonfort Centro, Tlapa de Comonfort	
9	RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA SIN NOMBRE 0 Malinaltepec, Malinaltepec	
10		

	CARMELA LOPEZ AGUIRRE UNIDAD DEPORTIVA 0 Tlapa de Comonfort Centro, Tlapa de Comonfort	
11	YAHARA YUKIKO FLORES CERVANTES BENITO JUAREZ 32 Tlapa de Comonfort Centro, Tlapa de Comonfort	
12		
13		
14		
15		
16		

NUMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO Y Domicilio	FIRMA
17		
18		
19		



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.

SECCION: MEDICINA LEGAL.

DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

CARPETA. NUMERO: 120804400293030521

OFICIO No: 1124/2021

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL DE CAUSAS PROBABLE DE MUERTE

Recibido

05-06-2021

Lic. Karla O. Torres Herrera

C. LIC. KARLA OSIRIS TORRES HERRERA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACION 3
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS
TLAPA DE COMONFORT GRO.

EL QUE SUSCRIBE EL C. DR. ROGELIO HERCULANO PÉREZ LAUREL, MEDICO LEGISTA ADSCRITO A LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 1407920, EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

ME PERMITO COMUNICAR A USTED EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE FECHA DEL DÍA TRES (03) DE MAYO DEL AÑO 2021, NÚMERO 2688 DONDE SE SOLICITA PERITO MEDICO LEGISTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS 00:40 HORAS DE LA MADRUGADA DEL DÍA 03 DEL MES DE MAYO DONDE NOS TRASLADAMOS EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL PERITO CRIMINALÍSTICA Y EL QUÍMICO FORENSE, A LA CALLE H. COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO COLONIA SAN FRANCISCO Y EN EL INTERIOR DE UN NEGOCIO DE UNA CANTINA UBICADA AL LADO ORIENTE DE LA AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR COLONIA SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT GUERRERO Y EN EL INTERIOR SE TIENE A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO SE MEDA INTERVENCION 01:00 DE LA MADRUGADA QUIEN FUE CADÁVER IDENTIFICADA POR SUS FAMILIARES Y REFIERE QUE EN VIDA RESPONDÍÓ AL NOMBRE DE: RUFINA BOLAÑOS EZPINOZA 3 AÑOS DE EDAD.

POSICIÓN Y ORIENTACIÓN

EN DECÚBITO VENTRAL, CON EL CUERPO Y LA CABEZA HACIA EL LADO SUR, CON LOS MIEMBROS SUPERIORES, DERECHO EN FLEXIONADO APUNTANDO POR ARRIBA DE LA CABEZA Y EL IZQUIERDO SEMIFLEXIONADO DE IGUAL MANNER APUNTANDO HACIA ARRIBA DE LA CABEZA, CON LAS EXTREMIDADES INFERIORES EN EXTENCIÓN Y SEPARADOS A 4 CENTIMETROS DEL UNO AL OTRO EN SENTIDO OPUESTO A LA CABEZA.

SIGNS CADAVÉRICOS.

AUSENCIA TOTAL DE LOS SIGNS VITALES Y DE FUNCIONES CARDIO RESPIRATORIA, CO TEMPERATURA CORPORAL, MIDRIASIS OCULAR, RIGIDEZ CADAVÉRICA GENERALIZADA Y LIVIDEZ LIVIDECES GENERALIZADA DORSAL, Y DE MAS SIGNS CARACTERÍSTICO DE LA MUERTE REAL, ESTAS LESIONES FUERON REALIZADAS POR ARMA BLANCA Y GOLPES CONTUSOS A PUÑO CERRADOS

LESIONES

1.- PRESENTA MULTIPLES HERIDAS CORTANTES, DE BORDES NITIDOS, LA MENOR MIDE 2 CENTIMETROS DE LONGITUD Y LA MAYOR 6 CENTIMETROS DE LONGITUD UNAS DE FORMAS LINEAL Y OTRAS DE FORMAS CIRCULAR, UBICADAS EN LA REGIÓN FACIAL Y REGION AURICULAR DEL LADO IZQUIERDO.

2.- PRESENTA HERIDA CORTANTE, QUE MIDE 10 CENTIMETROS DE LONGITUD BORDES NITIDOS, UBICADAS EN LA REGION DE CUELLO.

3.-PRESENTA HERIDA CORTANTE, QUE MIDE 2.5 CENTIMETROS DE LONGITUD BORDES NITIDOS, UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CEJA DERECHA.

4.-PRESENTA HERIDA CORTANTE, QUE MIDE 3 CENTIMETROS DE LONGITUD BORDES NITIDOS, UBICADAS EN LA PARTE INFERIOR DEL OJO DERECHO.

5.- PRESENTA HEMATOMAS COLOR VIOLENTE EN AMBOS OJOS Y REGION CIGOMATICA.

6.- PRESENTA HEMATOMAS EN AMBOS LABIOS, CON AUSENCIAS DE PIEZAS DENTALES.

7.- PRESENTA TRES HERIDAS CORTANTES, BORDES NITIDOS, LA MAYOR DE 4 CENTIMETROS Y LA MENOR 2 CENTIMETROS DE LONGITUD LOCALIZADA EN LA PARTE INFERIOR EXTERNA DEL BRAZO DERECHO.

8.- PRESENTA TRES HERIDAS CORTANTES, BORDES NITIDOS, LA MAYOR DE 4.5 CENTIMETROS Y LA MENOR 3 CENTIMETROS DE LONGITUD LOCALIZADA EN LA PARTE EXTERNA DEL CODO Y ANTEBRAZO SUPERIOR IZQUIERDO.

LA CAUSA PROBABLE DE MUERTE: MUERTE VIOLENTA PRODUCIDA POR ARMA BLANCA CORTANTE Y SERA LA NECROPSIA QUIEN DETERMINE EL EXAMEN GINECOLOGICO Y PROCTOLOGICO, YA QUE EN ESOS MOMENTOS NO SE PUEDE REALIZAR PORQUE ES UN LUGAR PÚBLICO Y PORQUE SE TIENE QUE PONER EN POSICIÓN GINECOLOGICA LO CUAL SE ENCONTRABA EN ESTADO DE REGIDEZ GENERALIZADA YA QUE ENTREGO UN OFICIO DE NÚMERO 2692 PARA EXAMINAR GINECOLOGICAMENTE.

PROTOLOGICA: *ATENCIÓN*
SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL SOBRE CERTIFICACIÓN DE CAUSAS PROBABLES DE MUERTE EN CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO A TRES (03) MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION REGIONAL
DE LOS SERVICIOS PERICIALES
REGION MONTAÑA.

ATENCIÉNTE
MEDICO LEGISTA ADSCRITO
AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. DR. ROGELIO HERCULANO PÉREZ LAUREL

C. C. P. - C. COORDINADOR GRAL. DE SERVICIOS PERICIALES FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

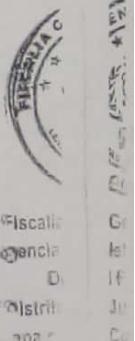
EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, EL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA SUSCRITA LICENCIADA KARLA OSIRIS TORRES HERRERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, HACE CONSTAR QUE TENGO A LA VISTA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **12080440400293030521**, MISMA QUE CONSTA DE

01 FOJA ÚTIL



LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Constitución del Estado
Poder Ejecutivo del Estado
Gobernador Constitucional
Dra. Karla Osiris Torres Herrera
Distr. Judicial de Morelos
Casa de Gobierno



Aviso de Privacidad

Seguros SURA S.A. de C.V. conocida como "SURA", con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, C.P. 01060 Ciudad de México, hace del conocimiento a sus Clientes, Proponentes o Solicitantes, Contratantes, Asegurados y Beneficiarios, que sus datos personales serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude u operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la normatividad vigente así como las obligaciones existentes entre Usted y SURA. Le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Nuestro Aviso de Privacidad Integral así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con Usted.

"Actúo en nombre y por cuenta propia"

Firma: 
Nombre: Sarai Candia Bolanos
Fecha: 08/07/2021



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.

SECCION: MEDICINA LEGAL.

DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

CARPETA. NUMERO: 120804400293030521

OFICIO No: 1124/2021

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL DE CAUSAS PROBABLE DE MUERTE

C. LIC. KARLA OSIRIS TORRES HERRERA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN
ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACION 3
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS
TLAPA DE COMONFORT GRO.

El que suscribe el C. DR. ROGELIO HERCULANO PÉREZ LAUREL, MEDICO LEGISTA ADSCRITO A LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 1407920, EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

ME PERMITO COMUNICAR A USTED EN ATENCION A SU OFICIO DE FECHA DEL DIA TRES (03) DE MAYO DEL AÑO 2021, NÚMERO 2688 DONDE SE SOLICITA PERITO MEDICO LEGISTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SIENDO LAS 00:40 HORAS DE LA MADRUGADA DEL DIA 03 DEL MES DE MAYO DONDE NOS TRASLADAMOS EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, EL PERITO CRIMINALISTICA Y EL QUIMICO FORENSE, A LA CALLE H. COLEGIO MILITAR SIN NUMERO COLONIA SAN FRANCISCO Y EL INTERIOR DE UN NEGOCIO DE UNA CANTINA UBICADA AL LADO ORIENTE DE LA AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR COLONIA SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT GUERRERO Y EN EL INTERIOR SE TIENE A LA VISTA A CADAVER DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO SE MIDE INTERVENCION 01:00 DE LA MADRUGADA QUIEN FUE IDENTIFICADA POR SUS FAMILIARES Y REFIERE QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE: RUFINA BOLAÑOS EZPINOZA 3 AÑOS DE EDAD.

EN DECÚBITO VENTRAL, CON EL CUERPO Y LA CABEZA HACIA EL LADO SUR, CON LOS MEMBROS SUPERIORES, EDERECHO EN FLEXIONADO APUNTANDO POR ARRIBA DE LA CABEZA Y EL IZQUIERDO SEMIFLEXIONADO DE IGUAL MANERAPUNTANDO HACIA ARRIBA DE LA CABEZA, CON LAS EXTREMIDADES INFERIORES EN EXTENSION Y SEPARADOS A 4 CENTIMETROS DEL UNO AL OTRO EN SENTIDO OPUESTO A LA CABEZA

SIGLOS CADAVÉRICOS.

AUSENCIA TOTAL DE LOS SIGNOS VITALES Y DE FUNCIONES CARDIO RESPIATORIA, CODERATURA CORPORAL, MIDRIASIS OCULAR, RIGIDEZ CADAVÉRICA GENERALIZADA Y LIVIDEZ LIVIDEZES GENERALIZADA DORSAL, Y DE MAS SIGNOS CARACTERISTICO DE LA MUERTE REAL, ESTAS LESIONES FUERON REALIZADAS POR ARMDORSAL Y GOLOPS CONTUSOS A PUNO CERRADOS

LESIONES

1.- PRESENTA MULTIPLES HERIDAS CORTANTES, DE BORDES NITIDOS, LA MENOR MIDE 2 CENTIMETROS DE LONGITUD Y MAYOR R 6 CENTIMETROS DE LONGITUD UNAS DE FORMAS LINEAL Y OTRAS DE FORMAS CIRCULAR, UBICADAS EN LA REGION FACIAL Y REGION AURICULAR DEL LADO IZQUIERDO.

2. PRESENTA HERIDA CORTANTE, QUE MIDE 10 CENTIMETROS DE LONGITUD BORDES NITIDOS, UBICADAS EN LA REGION DORSAL.

3.-PRESENTA HERIDA CORTANTE, QUE MIDE 2.5 CENTIMETROS DE LONGITUD BORDES NITIDOS, UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CEJA DERECHA.

4.-PRESENTA HERIDA CORTANTE, QUE MIDE 3 CENTIMETROS DE LONGITUD BORDES NITIDOS, UBICADAS EN LA PARTE INFERIOR DEL OJO DERECHO.

5.-PRESENTA HEMATOMAS COLOR VIOLAZO EN AMBOS OJOS Y REGION CIGOMATICA.

6.-PRESENTA HEMATOMAS EN AMBOS LABIOS, CON AUSENCIAS DE PIEZAS DENTALES.

7.-PRESENTA TRES HERIDAS CORTANTES, BORDES NITIDOS, LA MAYOR DE 4 CENTIMETROS Y LA MENOR 2 CENTIMETROS LONGITUD LOCALIZADA EN LA PARTE INFERIOR EXTERNA DEL BRAZO DERECHO.

8.-, PRESENTA TRES HERIDAS CORTANTES, BORDES NITIDOS, LA MAYOR DE 4.5 CENTIMETROS Y LA MENOR 3 CENTIMETROS DE LONGITUD LOCALIZADA EN LA PARTE EXTERNA DEL CODO Y ANTEBRAZO SUPERIOR IZQUIERDO.

LA CAUSA PROBABLE DE MUERTE: MUERTE VIOLENTA PRODUCIDA POR ARMA BLANCA CORTANTE Y SERA LA NECROQUEN DETERMINE EL EXAMEN GINECOLOGICO Y PROCTOLOGICO, YA QUE EN ESOS MOMENTOS NO SE PUEDE REALIZAR PORQUE ES UN LUGAR PUBLICO Y PORQUE SE TIENE QUE PONER EN POSICION GINECOLOGICA LO CUAL SE ENCONTRABA ESTADO DE REGIDEZ GENERALIZADA YA QUE ENTREGO UN OFICIO DE NUMERO 2692 PARA EXAMINAR GINECOLOGICAMENTE PROTOLOGICA.

SE ESTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL SOBRE CERTIFICACION DE CAUSAS PROBABLES DE MUERTE EN CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO A TRES (03) MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

MEDICO LEGISTA ADSCRITO

DR. ISIDRO ALFREDO GONZALEZ

AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

CON CERTIFICACION FIRMADA

DE LOS SERVIDORES PECUNIALES

C. DR. ROGELIO HERCULANO PÉREZ LAUREL

REGIÓN MONTAÑA



HONORABLE COMISARÍA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Unión de las Peras, Municipio de Malinaltepec, Gro.
2021-2022



"La amonía y progreso de un pueblo, se determina en la conciencia y humildad de su gente"

ASUNTO: LO QUE EL TEXTO INDICA.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO C. ANTIOCO BRUNO ARRIAGA, COMISARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN DE LAS PERAS, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO:

HACE CONSTAR

QUE EL CUERPO DE LA FINADA RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA SE ENCUENTRA SUPULTADO EN EL PANTEÓN COMUNITARIO DE ESTA LOCALIDAD. PRECISANDO QUE LA CIUDADANA ANTES MENCIONADA, FUE VECINA ORIGINARIA DE ESTE PUEBLO.

A PETICIÓN DE LA C. SARAI CANDIA BOLAÑOS (HIJA DE LA FINADA), SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA USOS LEGALES, EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN DE LAS PERAS, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO., A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

EL COMISARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GOBIERNO DEL ESTADO
LÍRE Y SOBERANO DE
GUERRERO
COMISARIO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
UNIÓN DE LAS PERAS,
MUNICIPIO, DE
MALINALTEPEC, G.R.A.

EXPEDIENTE NUM.-
JURISDICCION VOLUNTARIA
INFORMACION TESTIMONIAL

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE YULIO 2021
Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS
P R E S E N T E.

Netzahualcóyotl, Barrio del Peligro de esta misma ciudad de Tlapa, Guerrero, y con fundamento en los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero designo como mis abogados patronos a los licenciados MOISES LOPEZ LEAL con número de cedula profesional 2392156 y la licenciada YESSENIA LOPEZ NAJERA con número de cedula profesional 11475186 designando al primero de los nombrados como mi representante común y que dichas cedulas se encuentra debidamente inscritas en el libro de gobierno de este juzgado y así mismo autorizo para tomar toda clase de apuntes de autos y reciba notificaciones a la C. MARIVEL ARCE SIERRA, de la manera más atenta y respetuosa comparezco para exponer lo siguiente.

Que vengo a promover diligencias de información testimonial para acreditar que la señora RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA se encuentra muerta.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho

HECHOS

- 1.- Manifesto a su señoría que la suscrita SARAI CANDIA BOLAÑOS, soy hija de los señores BONIFACIO CANDIA JOAQUIN y RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA quien esta última ya falleció y que demuestro mi parentesco con la copia certificada de mi acta de nacimiento que acompaña a mi demanda. Anexo número 1.
- 2.- Manifestando que mi madre que en vida llevaba el nombre de RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, fue privada de la vida el día 2 de mayo del año 2021 en el interior de un negocio de una cantina ubicada al lado oriente de la avenida heroico colegio militar de la colonia san francisco de esta ciudad. Y que lo demuestro con la copia certificada de la carpeta de investigación que inicio la Fiscalía General del Estado que acompaña a mi demanda. Anexo número 2.
- 3.- Señalando que la causa de la muerte de mi madre RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA fue producida por arma blanca cortante. Ya que presento múltiples heridas cortantes, de bordes nítidos, la menor mide 2 centímetros de longitud y la mayor R 6 centímetros de

longitud unas de forma lineal y otras de formas circular, ubicadas en la región facial y región auricular del lado izquierdo. Y que lo demuestro con la copia certificada del dictamen pericial que emitió ante el ministerio publico el médico legista. Anexo núm. 3.

4.- Manifiesto a su señoría que mi madre RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, se encuentra sepultada en el panteón

comunitario de la comunidad de la unión de las peras municipio de Malinaltepec, Guerrero. Anexo número 4.

5.- OFREZCO DESDE ESTE MOMENTO LA PRUEBA

TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES MARISOL BRUNO

ESPINOZA Y EZEQUIEL SANCHEZ FLORES quienes tienen su domicilio ambos en la calle Ricardo Flores Magón de la colonia 5 de

Mayo de esta ciudad de Tlapa, Guerrero a quienes me comprometo a presentar en el día y hora que se señale. Y que dichas personas declararan en relación al capítulo de hechos de la presente demanda.

6.- Por tal motivo promuevo un juicio en la vía de jurisdicción voluntaria la información testimonial respectiva para acreditar el fallecimiento de la señora RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, y se le ordene al oficial del registro civil para que en el libro respectivo registre el fallecimiento y se me expida copia certificada del acta de defunción.

D E R E C H O

I.- Este juzgado es competente de acuerdo a lo previsto por el artículo

29 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

II.-El procedimiento esta regido por los artículos 63, 778 Fracción I, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. JUEZ, ATENTAMENTE
PIDO SE SIRVA.

PRIMERO. -Tenerme por presentado con este escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria, de información testimonial para los efectos de acreditar que la señora RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA ya ha fallecido.

SEGUNDO. - Señalar fecha y hora para recibir la información testimonial de los señores MARISOL BRUNO ESPINOZA Y EZEQUIEL SANCHEZ FLORES.

TERCERO. - Dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público.

CUARTO. - En su oportunidad, previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se declare que han procedido estas diligencias de información testimonial.

QUINTO. - Que se gire el oficio al oficial del registro civil 01 de esta ciudad para el efecto de que expida el acta de defunción.

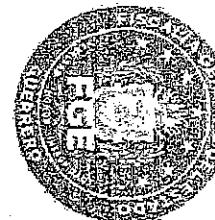
Tlapa, Gro., a 05 de Julio del 2021.

PROTESTO LO NECESARIO



SARAI CANDIA BOLAÑOS.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.**



VICTIMA:
RUFINA BOLANOS ESPINOZA

CA Chapter 10: The U.S. Health Care System

IMPUTADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

LUGAR DE HECHOS: AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR, SIN NUMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, SIENDO LAS CERO HORAS CON CON CINCO MINUTOS, DEL DÍA (03) TRES DÍA(S) DEL MES DE MAYO DEL DEL AÑO EN CURSO, ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR, QUE MOMENTOS ANTES DE LA HORA Y FECHA SEÑALADA SE RECIBIO LLAMADA TELEFONICA POR MIGUEL ANGEL ANSUREZ NAVARRETE, ELEMENTO DE LA POLICIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, INFORMANDO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL QUE EN LA AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, SE ENCUENTRA UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO PRIVADA DE LA VIDA POR ARMA BLANCA, QUIEN RESPONDIO AL NOMBRE DE RUFINA BOLÁÑOS ESPINOZA, SE DESCONOCE QUIEN LA PRIVO DE LA VIDA, MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, ORDENO EL INICIO DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTA QUE ES.- CONSTE.

RELEVANTES Y ÚTILES AL ECLARECIMIENTO Y AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, DEL AUTOR Y PARTICIPE, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPUTADOS. CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO; LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; 1º, 2º, 5º, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 74 Y 122, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIÓN IX, 212, 213, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 252 FRACCIÓN I Y 380 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR; 11 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 1, 2, 3, 4 Y 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 22 Y 24 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL NUMERAL 1 AL 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIÓN Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "CONVENCIÓN DE BELÉN DO PARA", LA SENTENCIA DEL 16/11/20009, CASO GONZALEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO; EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, CÚMPLASE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 12080440400293030521, POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA, COMETIDO EN AGRAVIO DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPE DE COMONFORT, GUERRERO; POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA.

ACUERDA

PRIMERO.- GIREESE OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, COMUNICANDOLE EL INICIO DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION.

SEGUNDO.- GIREESE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL, PARA QUE SE AVOQUE A LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION.

TERCERO.- GIREESE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, SOLICITANDO DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE Y ESTE SE TRASLADE Y CONSTITUYA EN COMPAÑIA DE AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL Y PERITOS CORRESPONDIENTES A LUGAR DE LOS HECHOS, DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO PRIVADO DE LA VIDA DEL SEXO FEMENINO DEBIENDO UBICAR, DESCRIBIR Y FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DICHA OCCISA, ASI COMO RECABAR LOS DEMAS DATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL DICTAMEN Y/O INFORME CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- GIREESE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MEDICINA LEGAL (MÉDICO LEGISTA) PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE Y CONSTITUYA EN COMPAÑIA DE AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, Y PERITOS CORRESPONDIENTES AL LUGAR DE LOS HECHOS, DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO PRIVADO DE LA VIDA DEL SEXO FEMENINO QUE RESPONDIO AL NOMBRE DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, LO EXAMINE FISICA Y EXTERNAMENTE, Y EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN Y/O INFORME DE CAUSAS PROBABLES DE MUERTE.

QUINTO.- GIREESE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (TOXICOLOGICO) PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE Y CONSTITUYA EN COMPAÑIA DE AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, Y PERITOS CORRESPONDIENTES A LUGAR DE LOS HECHOS, DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO PRIVADO DE LA VIDA DEL SEXO FEMENINO RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA QUE RESPONDIO AL NOMBRE DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, Y SE DEBERA EXAMEN TOXICOLOGICO, DEBIENDO DETERMINAR SI EN EL ORGANISMO DE LA OCCISA SE ENCUENTRAN RESIDUOS DE ALCOHOL, DROGA U OTRO ESTUPEFACIENTE, HECHO LO ANTERIOR EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN Y/O INFORME CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- GIREESE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE Y CONSTITUYA EN COMPAÑIA DE AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, Y PERITOS CORRESPONDIENTES A LUGAR DE LOS HECHOS, DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO PRIVADO DE LA VIDA DEL SEXO FEMENINO QUE RESPONDIO AL NOMBRE DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, Y REALICE FICHA DECADACTILAR Y MEDIA FILIACION.

SEPTIMO.- GIREESE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE Y CONSTITUYA EN COMPAÑIA DE AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, Y PERITOS CORRESPONDIENTES A LUGAR DE LOS HECHOS, DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO PRIVADO DE LA VIDA DEL SEXO FEMENINO QUE RESPONDIO AL NOMBRE DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, A EFECTO DE QUE

REALICE UN RASTREO UNGUALES Y DE BELLO PÚBLICO PARA UNA POSIBLE CONFRONTA DE PERFIL GENÉTICO. DEBIENDO REMITIR SU DICTAMEN RESPECTIVO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, AUNADO A LO ANTERIOR RECABE MUESTRAS DE CAVIDAD VAGINAL, ANAL Y BUCAL, SE SIRVA REALIZAR LAS PRUEBAS DE (TINCIÓN DE CRHISMAS TREE CELULAS ESPERMÁTICAS Y DETECCIÓN CUALITATIVA DE LA PROTEINA P30, PARA IDENTIFICACIÓN DE SEMEN. HECHO LO ANTERIOR EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN Y/O INFORME CORRESPONDIENTE.

OCTAVO.- GIRESSE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DÉSIGNE PERITO EN MEDICINA LEGAL (MÉDICO LEGISTA) PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE Y CONSTITUYA EN COMPAÑÍA DE AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, Y PERITOS CORRESPONDIENTES A LUGAR DE LOS HECHOS, DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO PRIVADO DE LA VIDA DEL SEXO FEMENINO QUE RESPONDIO AL NOMBRE DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, A EFECTO DE QUE EXAMINE A DICHA OCCISA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA, GINECOLÓGICA Y PROCTOLÓGICA, DEBIENDO DE DICTÁMINAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A) SI ES PUBER O IMPUBER; B) SI PRESENTA HUELLAS DE VIOLENCIA FÍSICAS RECIENTES; C) TIPO DE HIMEN QUE PRESENTA; D) SI PRESENTA COPULA O COITO VAGINAL O ANAL, RECIENTES O ANTIGUAS; E) MANIFESTAR LOS DESGARROS EN RELACION A LA CARATULA, DE LAS MANECILLAS DEL RELO; F) SI PRESENTA SIGNOS O SINTOMAS, DE ENFERMEDAD VENEREA O TRANSMISION SEXUAL; G) SI PRESENTA SIGNOS O SINTOMAS DE EMBARAZO; H) MANIFESTAR SI PRESENTA ALGUN OTRO DATO O

RAZON.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR, QUE SE GIRAN LOS OFICIOS NUMEROS 2684, 2685, 2686, 2688, 2689, 2690,

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO

MORELOS

ATENTAMENTE.

Ministerio Público de Unidad
Electoral del Distrito Judicial

Escuela Superior de
Vocación del Ministerio Público

Del Fuero Comunal
Distrito Judicial de La Plata

Ara de Comonfort, Guanajuato



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

OFICIO NÚMERO: 2684

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; (3) TRES DÍA(S) DEL
MÉS DE MAYO DEL AÑO 2021

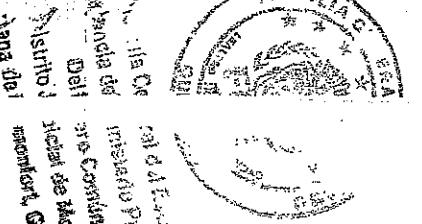
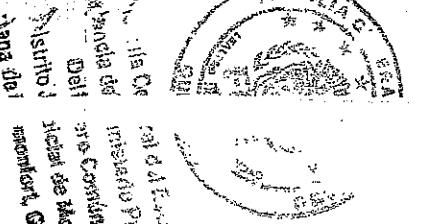
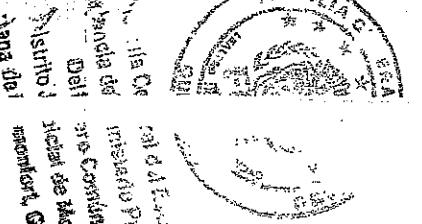
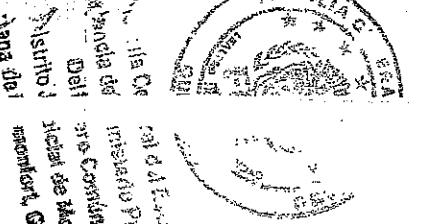
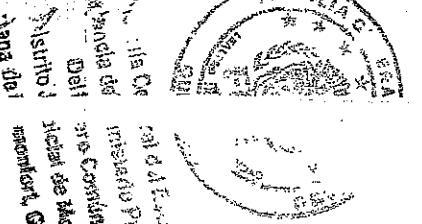
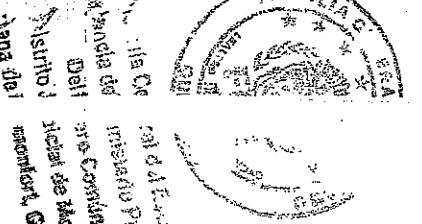
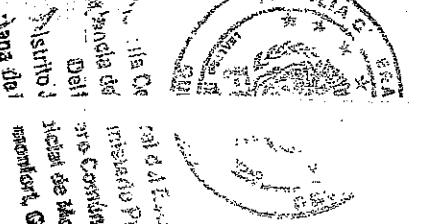
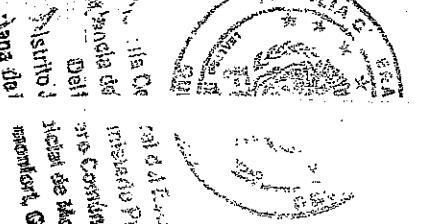
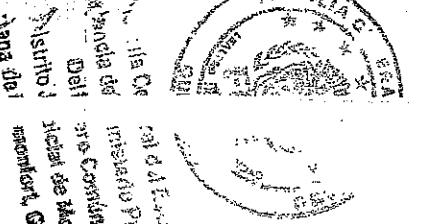
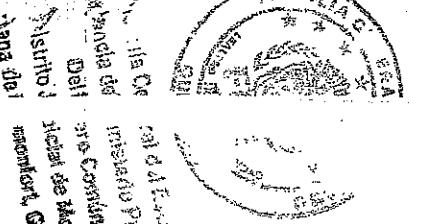
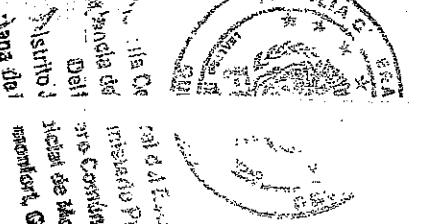
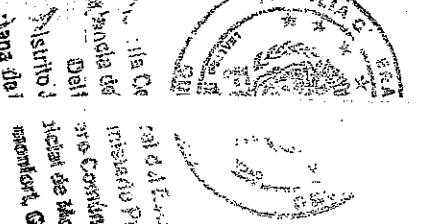
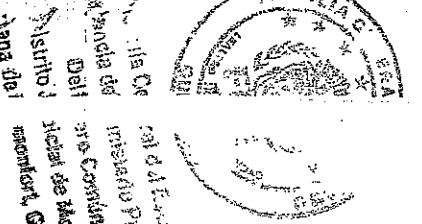
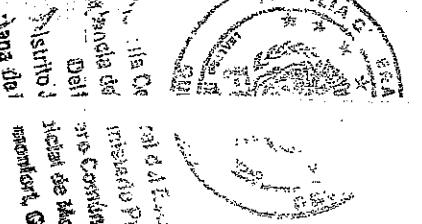
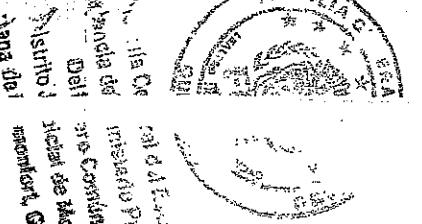
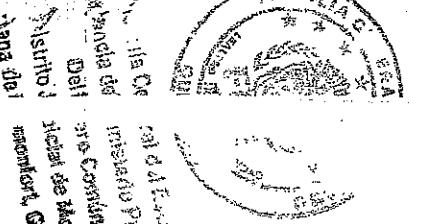
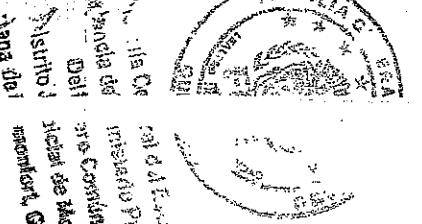
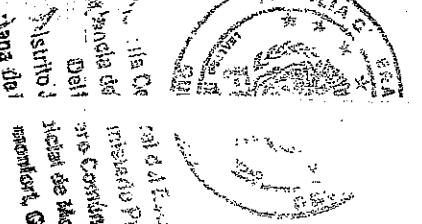
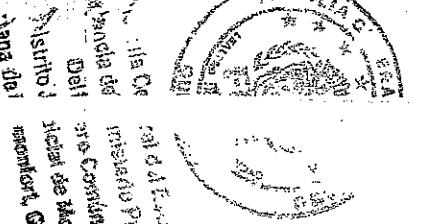
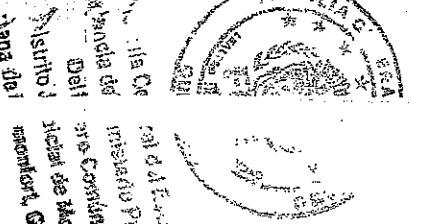
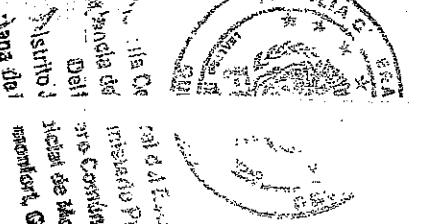
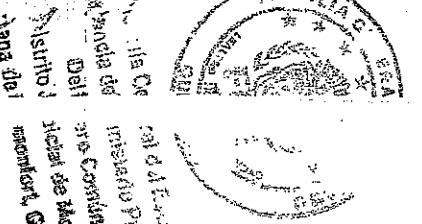
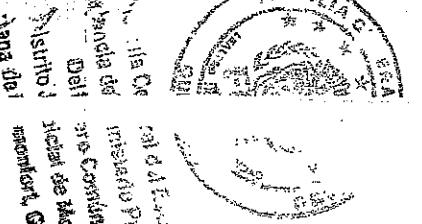
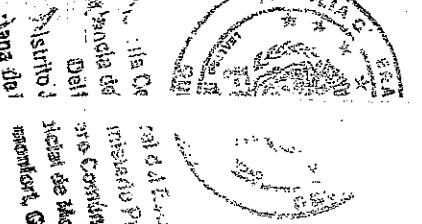
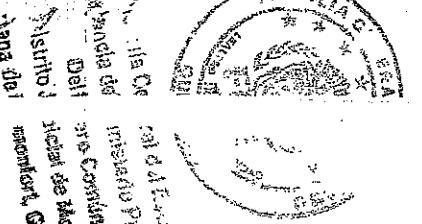
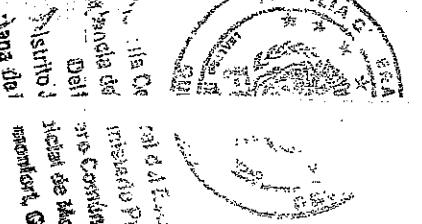
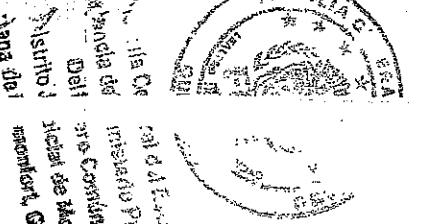
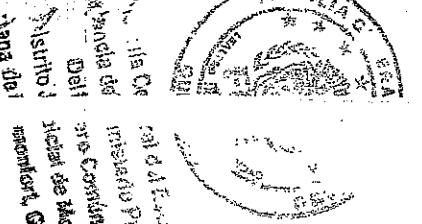
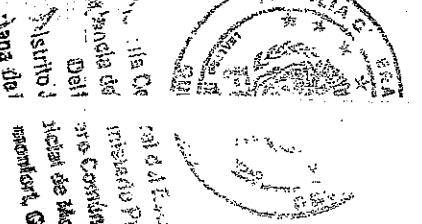
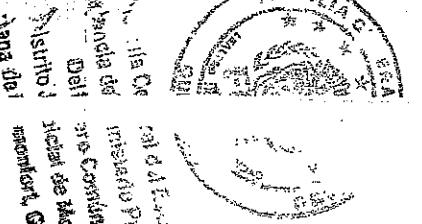
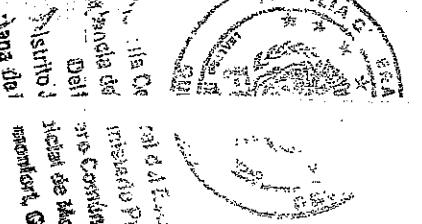
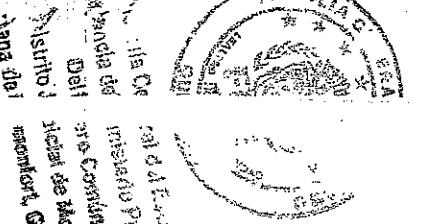
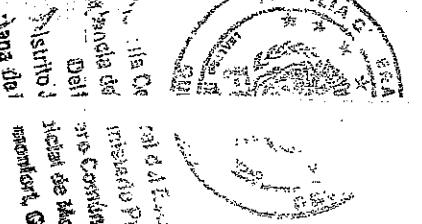
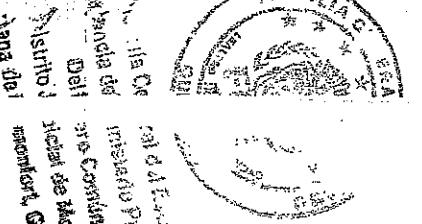
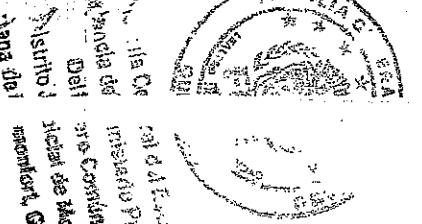
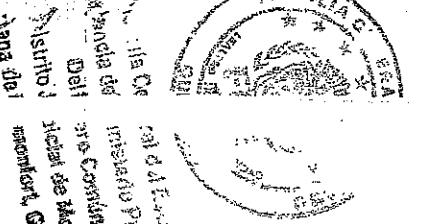
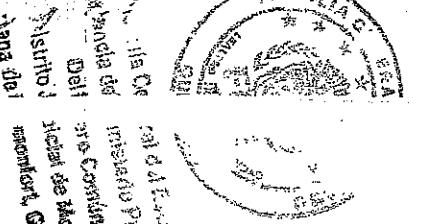
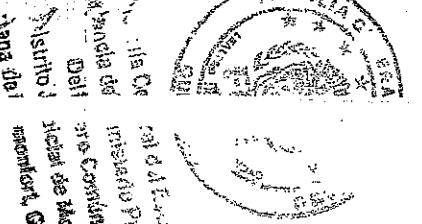
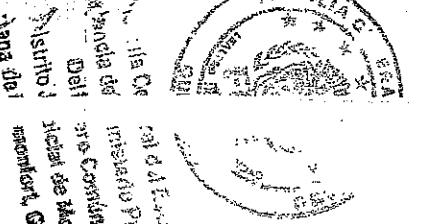
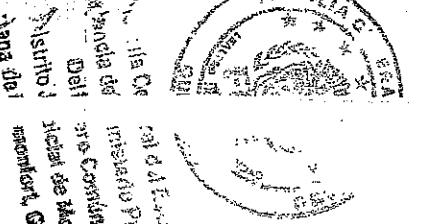
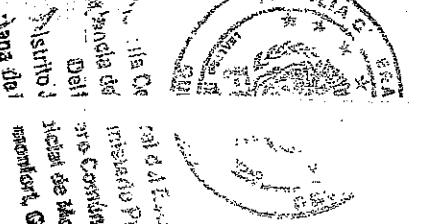
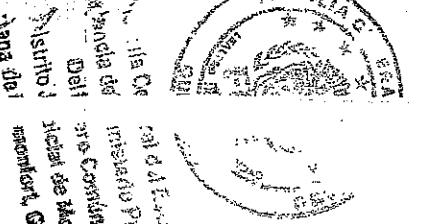
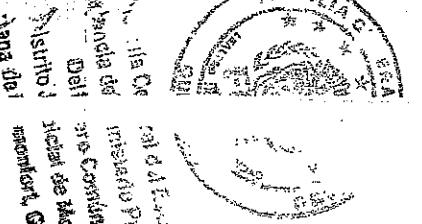
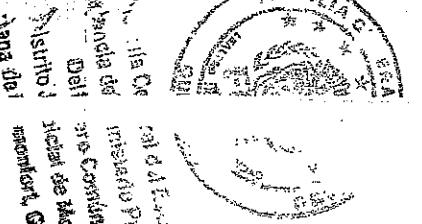
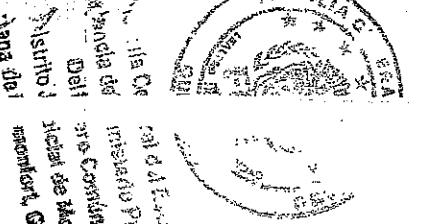
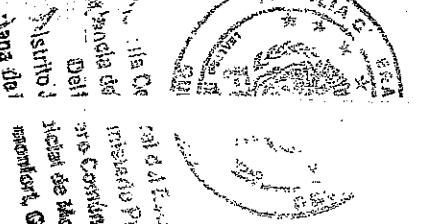
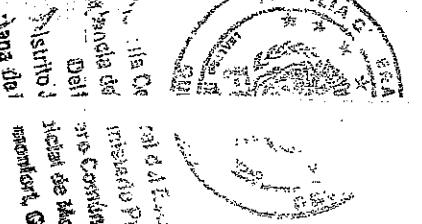
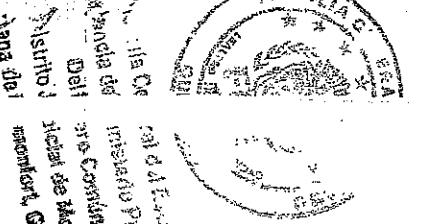
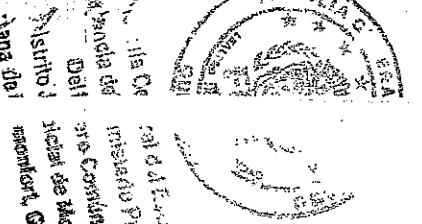
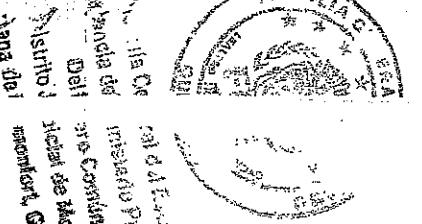
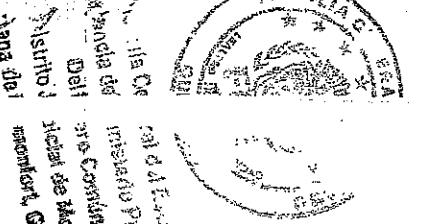
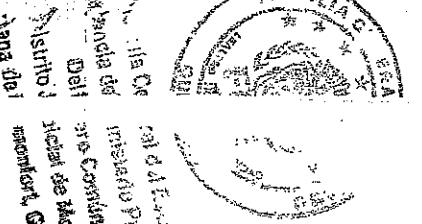
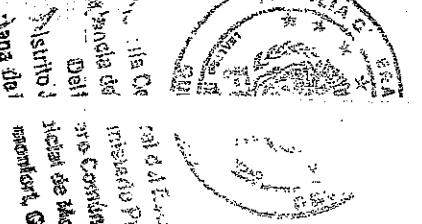
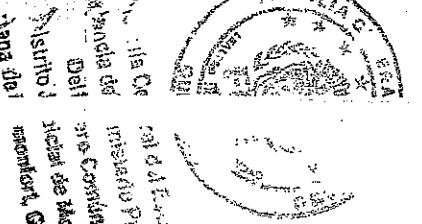
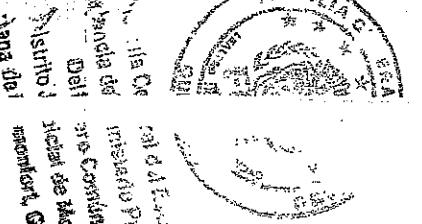
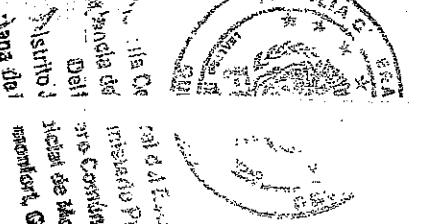
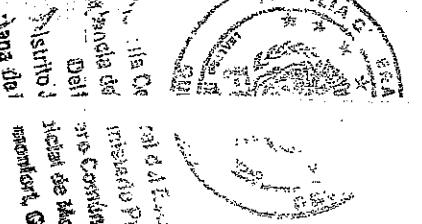
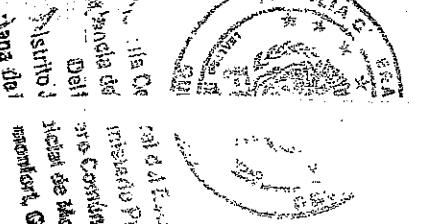
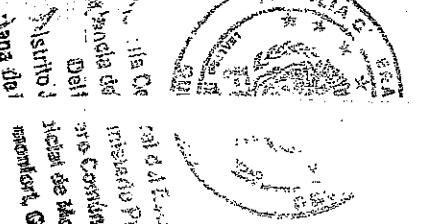
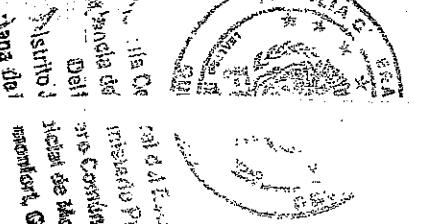
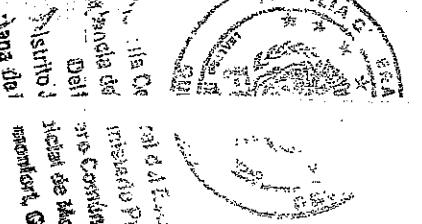
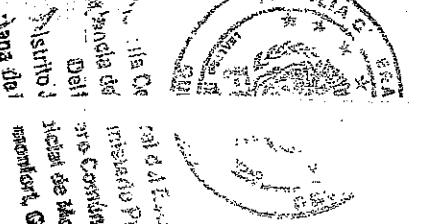
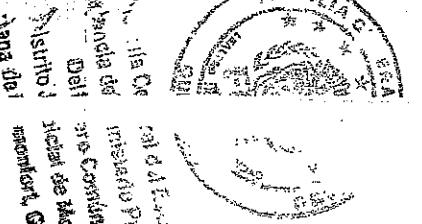
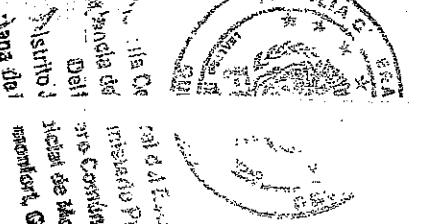
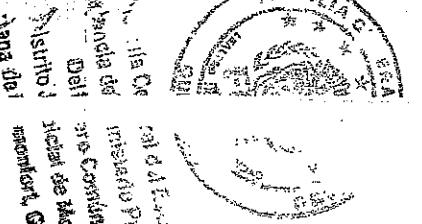
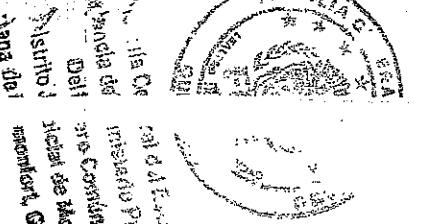
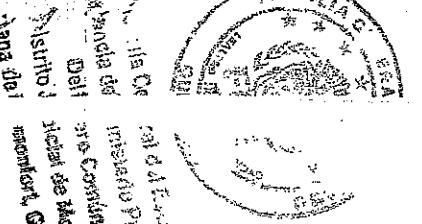
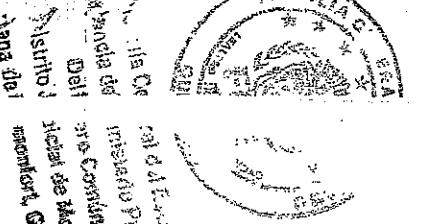
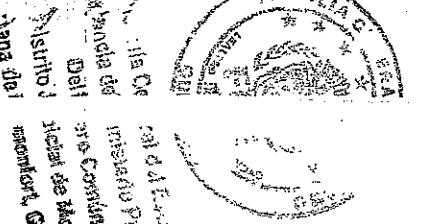
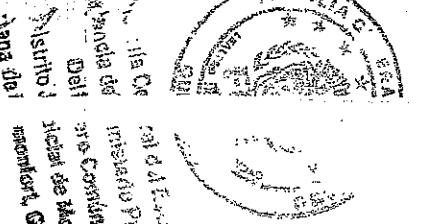
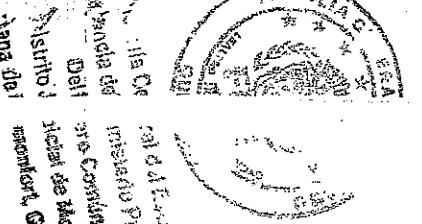
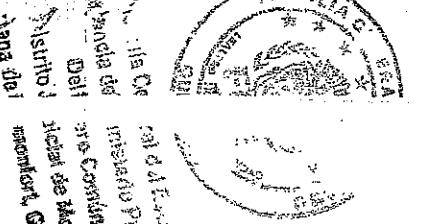
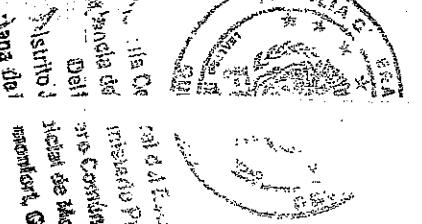
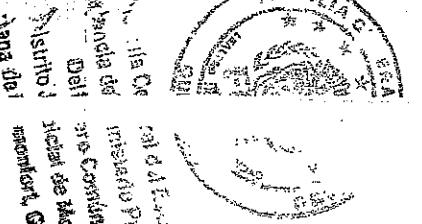
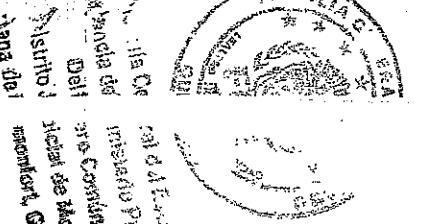
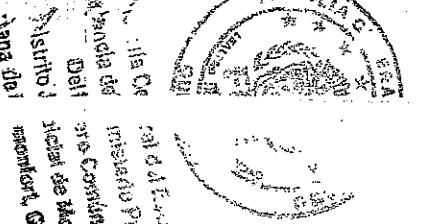
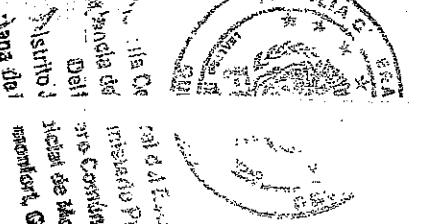
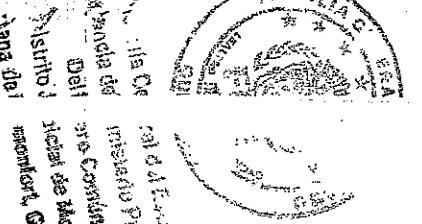
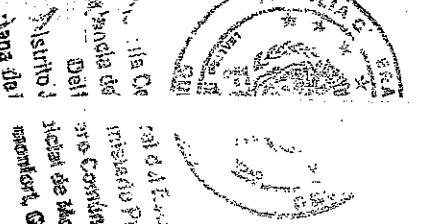
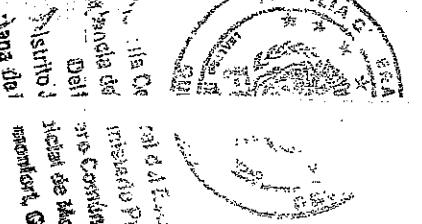
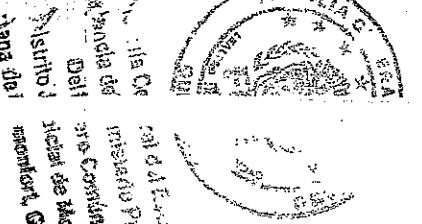
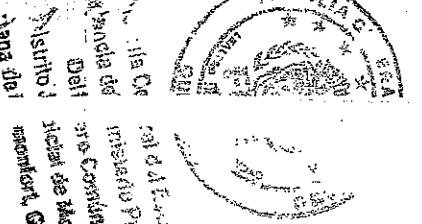
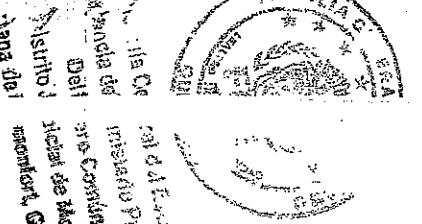
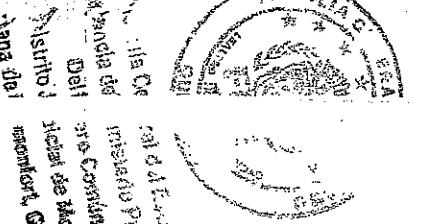
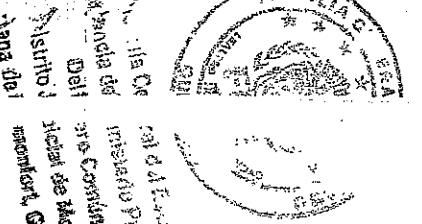
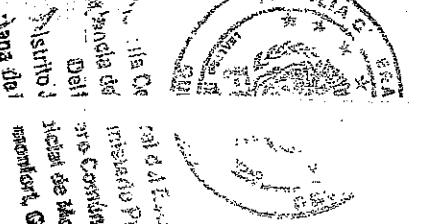
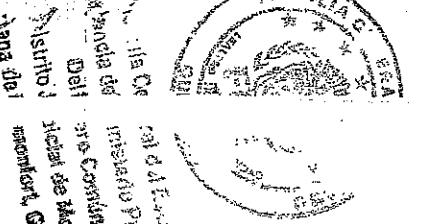
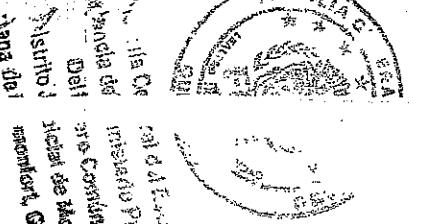
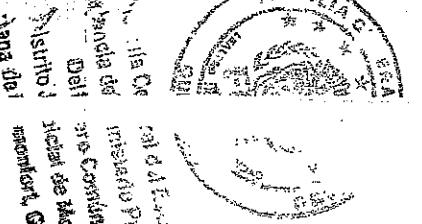
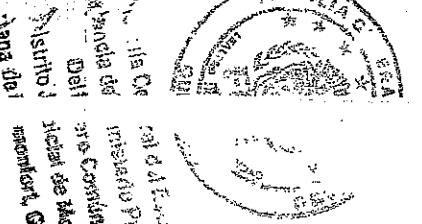
"2021: Año de la Independencia"

LIC. MARCO ANTONIO CONTRERAS MELÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES.
CHILPANCINGO, GUERRERO

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación 12080440400293030521, instruida por el delito de **HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, cometido en agravio de RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

Lo que comuníco a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
Ministreria Pública de UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3
del Distrito Judicial de MORELOS.



2021
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

OFICIO NÚMERO: 2685

ASUNTO: Se Sigue la Investigación.

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; (3) TRES DÍA(S) DEL

MES DE MAYO DEL AÑO 2021

"2021: Año de la Independencia"

C. COORDINADOR REGIONAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL TLAPA, GRO.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de **HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, cometido en agravio de **RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA**, y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, hechos ocurridos en **CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO**; denunciados por el **C. MIGUEL ANGEL ANZUREZ NAVARRETE**, con Número de Teléfono 757 133 19 12; debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
2.- Focalización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la denuncia presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

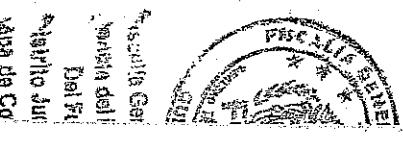
Ministerio Público de Atención Integral
del Distrito Judicial de MORELOS.

Claro, 2021
Fiscalía General del Estado de México

En el Distrito Judicial de MORELOS.

Oficina Judicial de Tlapa, GRO.

Carpa de la Oficina de la Oficina



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

OFICIO NÚMERO: 2686

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA
DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y
FOTOGRAFIA FORENSE

RECIBIDA EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO, TLA
PA DE COMONFORT, GUERRERO, (3) TRES DIA(S) DEL
MES DE MAYO DEL AÑO 2021

"2021: Año de la Independencia"

**COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
EDIFICIO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO EN ESTA FECHA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SEÑALADA AL RUBRO; INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA; HECHOS SUSCITADOS EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLA PA DE COMONFORT, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, 74 Y 122, 131 FRACCIÓN IX, 212, 213, 214, 252 FRACCIÓN I Y 380 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR; 11 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 1, 2, 3, 4 Y 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 22 Y 24 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL NUMERAL 1 AL 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "CONVENCIÓN DE BELÉN DO PARÁ", LA SENTENCIA DEL 16/11/2009, CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO; EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMICIDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017; SOLICITO SU COLABORACIÓN CON EL FIN DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LO SIGUIENTE: HE DE AGRADECER A USTED, TENGА A BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, PARA QUE EN COMPAÑIA DEL DENUNCIANTE EL C. MIGUEL ANGEL ANZUREZ NAVARRETE, SE TRASLADE EN COMPAÑIA DE AGENTES DE LA FISCALIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLA PA DE COMONFORT, GUERRERO; EL CUAL COSEÑERA SEÑALADO POR EL DENUNCIANTE, DEBIENDO DE AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS, UTILIZANDO LOS MÉTODOS CIENTÍFICOS CORRESPONDIENTES, CON RESPECTIVAS TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN, ANÁLISIS, SÍNTESIS Y EXPERIMENTACIÓN, DEBIENDO DESCRIBIR EL LUGAR Y FIJARLO CON IMPRESIONES FOTOGRAFICAS, REALICE UN RASTREO POR EL LUGAR, RECABANDO LOS INDICIOS Y DATOS QUE LOCALICE Y EN SU OPORTUNIDAD EMITA SU INFORME PERICIAL CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE, LO ANTERIOR Y PARA ESTAR EN CONDICION DE DETERMINAR LO PROCEDENTE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MERITO.

ATENTAMENTE

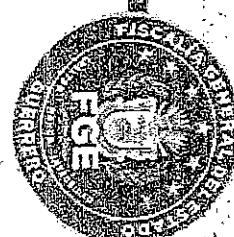
Ministerio Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

Recibido el 10 de Mayo del 2021

Por: Poder Judicial de Morelos

Oficina Jurídica: KARLA OSIRIS TORRES HERRERA.

Oficina de Comunicación, Oficina



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

OFICIO NÚMERO: 2688

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA
DE MEDICINA LEGAL (MEDICO LE-
GISTA)

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, (3) TRES DÍA(S) DEL
MES DE MAYO DEL AÑO 2021

"2021: Año de la Independencia"

**C. Q.B.P. IRVING CASTELLANOS MEZA
COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
EDIFICIO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO EN ESTA FECHA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SEÑALADA AL RUBRO; INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA; HECHOS SUSCITADOS EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, 74 Y 122, 131 FRACCIÓN IX, 212, 213, 214, 252 FRACCIÓN I Y 380 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR; 11 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 1, 2, 3, 4 Y 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 22 Y 24 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL NUMERAL 1 AL 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "CONVENCIÓN DE BELEN DO PARÁ", LA SENTENCIA DEL 16/11/2009, CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO; EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL POLICIAL Y PERICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017; SOLICITO SU COLABORACIÓN CON EL FIN DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LO SIGUIENTE: DESIGNE PERITO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL (MEDICO LEGISTA) PARA QUE SE TRASLADÉ EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, PRIVADA DE LA VIDA POR ARMA BLANCA Y QUE RESPONDIERA AL NOMBRE DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA; A EFECTO DE QUE PREVIO ESTUDIO QUE LE REALICE, AL CADÁVER, DESCRIBA LAS LESIONES QUE PRESENTA Y DETERMINE LAS PROBABLES CAUSAS DE SU MUERTE, HECHO LO ANTERIOR RINDA EL INFORME Y/O DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DETERMINAR LO PROCEDENTE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MERITO.

ATENTAMENTE

Ministerio Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

Fiscalía General del Distrito Judicial de MORELOS.

Agencia del Ministerio Público

Del Fondo Común

Distrito Judicial de Tlapa de Comonfort, Guerrero

Agencia de Comunicación, Guadalajara

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

OFICIO NÚMERO: 2689

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE(TOXICOLOGICO)

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, (3) TRES DÍA(S) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

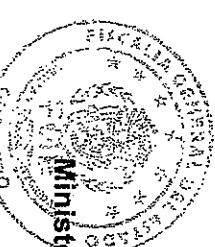
"2021: Año de la Independencia"

**C. Q.B.P. IRVING CASTELLANOS MEZA
COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
EDIFICIO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO EN ESTA FECHA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SEÑALADA AL RUBRO: INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE **HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA**; HECHOS SUSCITADOS EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, **COLONIA SAN FRANCISCO**, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; 74 Y 122, 131 FRACCIÓN IX, 212, 213, 214, 252 FRACCIÓN I Y 380 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR; 11 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 1, 2, 3, 4 Y 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 22 Y 24 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL NUMERAL 1 AL 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "CONVENCIÓN DE BELEN DO PARÁ", LA SENTENCIA DEL 16/11/2009, CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO; EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMICIDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, SOLICITO SU COLABORACIÓN CON EL FIN DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LO SIGUIENTE: DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (TOXICOLOGICO) PARA QUE SE TRASLADÉ EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, PRIVADA DE LA VIDA POR ARMA BLANCA Y QUE RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA**; A EFECTO DE QUE LE RECABE MUESTRAS DE SANGRE U ORINA Y LE PRACTIQUE EXAMEN TOXICOLOGICO, DEBIENDO DETERMINAR SI EN EL ORGANISMO DE LA OCCISA SE ENCUENTRAN RESIDUOS DE ALCOHOL, DROGA U OTRO ESTUPEFACIENTE. HECHO LO ANTERIOR RINDA EL INFORME Y/O DICTAMÉN CORRESPONDIENTE, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DETERMINAR LO PROCEDENTE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MERITO.

ATENTAMENTE

**Ministerio Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3
del Distrito Judicial de MORELOS.**



**Ministerio Público
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3
del Distrito Judicial de MORELOS.**

**Estatal General del Estado
Vocería del Ministerio Público
Del Fuerte Común LIC. KARLA OSIRIS VORRES HERRERA.
Año de Comonfort, Guerrero**

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.**

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3...

CARPEJA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA
DE CRIMINALISTICA DE CAMPO(FI-
CHA DECADACTILAR Y MEDIDA EL-
MENTOSA) Y UNA FOTOGRAFIA EN
FORMATO 10X15 CM. EN COLOR.

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, (3) TRES DÍA(S) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

C. Q.B.P. IRVING CASTELLANOS MEZA
COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
EDIFICIO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO EN ESTA FECHA EN LA CARPETA DE INVESTIGACION SENALADA AL RUBRO; INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE RUFINA BOLÁÑOS ESPINOZA; HECHOS SUSCITADOS EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. 74 Y 122, 131 FRACCIÓN IX, 212, 213, 214, 252 FRACCIÓN I Y 380 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR; 11 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 1, 2, 3, 4 Y 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; 1, 2, 22 Y 24 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL NÚMERO 1 AL 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "CONVENCIÓN DE BELÉN DO PARA", LA SENTENCIA DEL 16/11/2009, CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO; EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017; SOLICITO SU COLABORACIÓN CON EL FIN DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LO SIGUIENTE: DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO(FICHA DECADACTILAR Y MEDIA FILIACION PARA QUE SE TRASLADE EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, PRIVADA DE LA VIDA POR ARMA BLANCA Y QUE RESPONDIERA AL NOMBRE DE RUFINA BOLÁÑOS ESPINOZA; A EFECTO DE QUE SE SIRVA REALIZAR LA FICHA DECADACTILAR Y MEDIA FILIACION; HECHO LO ANTERIOR RINDA EL INFORME Y/O DICTAMEN CORRESPONDIENTE, PARA ESTAR EN CONDICION DE DETERMINAR LO PROCEDELENTE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MERITO.

ATENTAMENTE
D. JOSÉ MARÍA DE MONTES DE OCA Y GONZÁLEZ



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

OFICIO NÚMERO: 2691
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA
DE QUÍMICA FORENSE

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, (3) TRES DÍA(S) DEL
MES DE MAYO DEL AÑO 2021

"2021: Año de la Independencia"

C. Q.B.P. IRVING CASTELLANOS MEZA
COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
EDIFICIO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO EN ESTA FECHA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SEÑALADA AL RUBRO; INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA; HECHOS SUSCITADOS EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. 74 Y 122, 131 FRACCIÓN IX, 212, 213, 214, 252 FRACCIÓN I Y 380 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR; 11 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 1, 2, 3, 4 Y 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 22 Y 24 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL NUMERAL 1 AL 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "CONVENCIÓN DE BELLÉN DO PARÁ"; LA SENTENCIA DEL 16/11/2009, CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO; EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DESEMPEÑO DE FEMINICIDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017; SOLICITO SU COLABORACIÓN CON EL FIN DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LO SIGUIENTE: DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE PARA QUE SE TRASLADÉ EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, PRIVADA DE LA VIDA POR ARMA BLANCA Y QUE RESPONDIERA AL NOMBRE DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA; A EFECTO DE QUE REALICE UN RASTREO UNGUALES Y DE BELLÓ PÚBLICO PARA UNA POSIBLE CONFRONTA DE PERFIL GENÉTICO, DEBIENDO REMITIR SU DICTAMEN RESPECTIVO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, AUNADO A LO ANTERIOR RECABE MUESTRAS DE CAVIDAD VAGINAL, ANAL Y BUCAL, SE SIRVA REALIZAR LAS PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN DE CRISTMAS TRES CELULAS ESPERMÁTICAS Y Detección CUALITATIVA DE LA PROTEINA P30, PARA IDENTIFICACIÓN DE SEMEN HECHO LO ANTERIOR RINDA EL INFORME Y/O DICTAMÉN CORRESPONDIENTE, PARA ESTAR EN CONDICIÓN DE DETERMINAR LO PROCEDENTE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MERITO.

ATENTAMENTE
Ministerio Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

Fiscalía General del Distrito Judicial de MORELOS.

Secretaría de Gobernación
Fiscalía General del Distrito Judicial de MORELOS.

Del Fuero Común

Distrito Judicial de KARINA OSIRIS TORRES HERRERA.

Área de Comonfort, Guerrero

10

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

OFICIO NÚMERO: 2692

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL(MEDICO LEGISTA)

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, (3) TRES DÍA(S) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

"2021: Año de la Independencia"

**C. Q.B.P. IRVING CASTELLANOS MEZA
COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
EDIFICIO.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO EN ESTA FECHA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SENALADA AL RUBRO; INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE **HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA** (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE **RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA**; HECHOS SUSCITADOS EN CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 20 APARTADO C Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. 74 Y 122, 131 FRACCIÓN IX, 212, 213, 214, 252 FRACCIÓN I Y 380 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR; 11 Y 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 1, 2, 3, 4 Y 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 22 Y 24 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL NUMERAL 1 AL 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "CONVENCIÓN DE BELÉN DO PARÁ", LA SENTENCIA DEL 16/11/2009, CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) CONTRA MÉXICO; EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017; SOLICITO SU COLABORACIÓN CON EL FIN DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LO SIGUIENTE: DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE **QUÍMICA FORENSE** PARA QUE SE TRASLADE EN LA CALLE AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; DÓNDE TENDRÁ A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, PRIVADA DE LA VIDA POR ARMA BLANCA Y QUE RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA**; A EFECTO DE QUE EXAMINE A DICHA OCCISA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA, GINECOLOGICA Y PROCTOLOGICA, DEBIENDO DE DICTAMINAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A) SI ES PUBER O IMPUBER; B) SI PRESENTA HUELLAS DE VIOLENCIA FÍSICAS RECENTES; C) TIPO DE HMEN QUE PRESENTA; D) SI PRESENTA COPULA O COITO VAGINAL O ANAL, RECENTES O ANTIGUAS; E) MANIFESTAR LOS DESGARROS EN RELACION A LA CARATULA, DE LAS MANECILLAS DEL RELO, F) SI PRESENTA SIGNOS O SINTOMAS, DE ENFERMEDAD VENEREA O TRANSMISION SEXUAL; G) SI PRESENTA SIGNOS O SINTOMAS DE EMBARAZO; H) MANIFESTAR SI PRESENTA ALGUN OTRO DATO O INFORMACION QUE NO SE ENCUENTREN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN. HECHO LO ANTERIOR RINDA EL INFORME YO DICTAMÉN CORRESPONDIENTE, PARA ESTAR EN CONDICIÓN DE DETERMINAR LO PROCEDENTE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MERITO.



ATENTAMENTE
Ministerio Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

Fiscalía General del Estado Distrito Judicial de MORELOS.

Vocería del Ministerio Público

Oficina Común

Distrito Judicial de Morelos

ape de Comisión

LIC. KARLA OSIRIS TORRES HERRERA.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

En la Ciudad de TLAZA DE COMONFORT, GUERRERO, del Distrito Judicial de MORELOS; siendo las DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS del dia TRES DE MAYO DEL ANO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSTANCIA.-Seguidamente y en la misma fecha el suscrito Hace Constar, que se encuentra presente ante esta oficina, en calidad de ofendida y testigo de identidad cadavérica la C. SARAI CANDIA BOLAÑOS, con la finalidad de ser entrevistada en relación a los hechos que se investigan, haciéndose constar que dicha persona refiere que no domina, ni entiende correctamente el idioma Español, y que es necesario designarle un perito traductor en la lengua tlapaneca, en este acto se le designa como perito traductor a la C. Maricela Paulino Ruiz, así también manifiestan que no cuenta con asesor jurídico particular, por lo que solicita se les asigne al asesor jurídico de Atención a víctimas en turno, el C. Licenciado Luis ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, quien se encuentra presente en el interior de esta oficina, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO: Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma que se encuentra presente ante esta oficina, en calidad de ofendida y testigo de identidad cadavérica C. SARÍ CANDIA BOLAÑOS, con la finalidad de ser entrevistada en relación a los hechos que se investigan; haciéndose constar que dicha persona refiere que no dominan, ni entienden correctamente el Idioma Español, y que es necesario designarle un perito traductor en la lengua Tlapaneca, en este acto se le designa como perito traductor a la C. Maricela Paulino Ruiz, así también manifiesta que no cuenta con asesor jurídico particular, por lo que solicita se les asigne al asesor jurídico de Atención a víctimas en turno, el C. Licenciado Luis ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, quien se hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, 45 y 46 del Código de Procedimientos Penales, por lo anterior el suscrito:

ACUERDA:

..... **PRIMERO.** - Se designa perito intérprete traductor a la C. MARICELA PAULINO RUIZ, para efecto de que traduzca la entrevista de los ofendidos y testigos de identidad cadavérica y se ordena receptionar su entrevista al perito en cita a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido.

..... **SEGUNDO.** - Se designa al C. Licenciado LUIS ENRIQUE ACEVEDO SANCHEZ, asesor jurídico de la ofendida y testigo de identidad cadavérica antes citada, a efecto de que los asista en su entrevista y demás diligencias necesarias en el proceso de la presente carpeta de investigación y se ordena receptionar su entrevista a la citada profesionista a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido.

..... **TERCERO.** - Recepcionese su entrevista a la ofendida y testigo de identidad cadavérica ya mencionada a través de perito intérprete traductor, asistidos de su asesor jurídico, quienes previamente acepten el cargo conferido respectivamente.

Ministerio Público de UNIDAD DE INVESTIGACIONES

Del Distrito Judicial de Morelos
Fiscalía General del Estado
Vanciela Jiménez Martínez, Procuradora

Ámbito Judicial de **KARLA OSIRIS TORRES HERRERA**,
Ámbito de **Guadalupe Gómez**.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

IDENTIFICACIÓN Y ENTREVISTA DE ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DEL ASESOR JURÍDICO C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ.

Seguidamente se hace constar la presencia del C. Licenciado LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, en el interior de esta oficina, a quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, y por sus datos generales dijo llamarse:

Nombre	LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ	Edad	32 AÑOS
Fecha de nacimiento	04 DE ENERO DE 1987.	Estado civil	CASADO
Nombre de sus padres	GILDARDO ACEVEDO VARGAS Y ENRIQUETA SÁNCHEZ GUERRERO (MVEN)	Ocupación	EMPLEADO (ASESOR JURÍDICO DE ATENCIÓN A VICTIMAS).
Lugar de nacimiento	TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.	Nacionalidad	MEXICANA.
Domicilio	CALLE XOCHICALLI, A UN COSTADO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, PRIMER PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, DE ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.	Religión	CATÓLICA
Residencia Oficial		Idioma	ESPAÑOL
Experiencia profesional	NINGUNA.	Identificación	ORIGINAL DE CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 7345162.
Nivel máximo de estudios	LICENCIADO EN DERECHO.		
Teléfono Celular	757 108 92 91.		

Ahora bien, en este acto me identifico con el original y copias de mi cédula profesional, número 7345162, solicitando la devolución de la original previo cotejo con las copias que dejo en su lugar, y que una vez que me encuentro enterado, por esta representación social, que he sido designado asesor jurídico de la ofendida y testigo de identidad cadavérica SARAI CANDIA BOLAÑOS, a efecto de asistirla y asesorarla en el proceso de la presente carpeta de investigación, toda vez que dichas personas no cuentan con asesor jurídico particular, en este acto acepto y protesto el cargo conferido, comprometiéndome a desempeñarlo fiel y legalmente, y para tal efecto señalo como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Xochicalli, a un costado del centro de reinserción social, primer piso del palacio de justicia, de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto, lo ratifico y firmo, al margen y calce para debida constancia legal.

CONSTANCIA.-Seguidamente y en la misma fecha se hace constar que se agregan a la presente carpeta de investigación, copias de la cédula 7345162, a favor de LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ y el original se le devuelve en este acto a su presentante, previo cotejo con las copias que deja en su lugar.

EL ASESOR JURÍDICO

MINISTERIO PÚBLICO DE UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN 3

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigación 3

C. LIC. LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ. Lic. KARLA OSIRIS TORRES HERRERA

Del Jefe de Oficina
Oficina del Ministerio Público
Calle 100 número 100
Col. Centro, C.P. 38000
Tlapa de Comonfort, Guerrero



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE LOS OFENDIDOS Y TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA LOS CC. SARAI CANDIA BOLAÑOS, A TRAVES DE PERITO INTERPRETE TRADUCTOR LA C. MARICELA PAULINO RUIZ, ASISTIDA DE SU ASESOR JURÍDICO LICENCIADO LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ.

Se le hace del conocimiento a los ofendidos y testigos de identidad cadavérica SARAI CANDIA BOLAÑOS, a través de perito interprete traductor MARICELA PAULINO RUIZ, asistidos del Asesor Jurídico de Atención a Víctimas I.J.C. LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

"FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

"FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

"FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin meroscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

"FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia desorganizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y testigo de la diligencia;

"FRACCIÓN VI. Fijar la obligación;

FRACCIÓN VII. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VIII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

CONSTANCIA. - Se hace constar que como se le hizo saber a los ofendidos y testigos de identidad cadavérica el derecho de ser asistidos por un asesor jurídico particular o en su caso de no contar con este, se le designará a un profesionalista de esta institución, quienes manifiestan que en este acto solicita se les designe al asesor jurídico toda vez que no cuenta con asesor jurídico particular, por lo que se le designa al C. Licenciado LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, para que los asista en dicha diligencia, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -- CONSTE.

OFENDIDO Y TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA

C. SARAI CANDIA BOLAÑOS

EL ASESOR JURÍDICO

LIC. LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ.

LA PERITO INTERPRETE TRADUCTOR

C. MARICELA PAULINO RUIZ.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIBAB DE INVESTIGACION 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

En la Ciudad de TLAZA DE COMONFORT, GUERRERO, del Distrito Judicial de MORELOS; siendo las DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS del día TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSTANCIA.—Seguidamente y en la misma fecha el suscrito Hace Constar, que se encuentra presente ante esta oficina, en calidad de ofendida y testigo de identidad cadavérica la C. SARAI CANDIA BOLANOS, con la finalidad de ser entrevistada en relación a los hechos que se investigan, haciéndose constar que dicha persona refiere que no domina, ni entiende correctamente el Idioma Español, y que es necesario designarle un perito traductor en la lengua Tlapaneca, en este acto se le designa como perito traductor a la C. Maricela Paulino Ruiz, así también manifiestan que no cuenta con asesor jurídico particular, por lo que solicita se les asigne al asesor jurídico de Atención a víctimas en turno, el C. Licenciado LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, quien se encuentra presente en el interior de esta oficina, lo

ACUERDO : Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma que se encuentra presente ante esta oficina, en calidad de ofendida y testigo de identidad cadavérica C.C. SARA CANDIA BOLAÑOS, con la finalidad de ser entrevistada en relación a los hechos que se investigan; haciéndose constar que dicha persona refiere que no dominan, ni entienden correctamente el Idioma Español, y que es necesario designarle un perito traductor en la lengua Tripaneca, en este acto se le designa como perito traductor a la C. Marcela Paulino Ruiz, así también manifiesta que no cuenta con asesor jurídico particular, por lo que solicita se les asigne al asesor jurídico de Atención a víctimas en turno, el C. Licenciado JUAN ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, quien se hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, 45 y 46 del Código de Procedimientos Penales, por lo anterior el suscrito:

ACUERDA:

----- **PRIMERO.** Se designa perito intérprete traductor a la C. MARCELA PAULINO RUIZ, para efecto de que traduzca la entrevista de los ofendidos y testigos de identidad cadavérica y se ordena receptionar su entrevista al perito en cita a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido.

----- **SEGUNDO.** Se designa al C. Licenciado LUIS ENRIQUE ACEVEDO SANCHEZ, asesor jurídico de la ofendida y testigo de identidad cadavérica antes citada, a efecto de que los asista en su entrevista y demás diligencias necesarias en el proceso de la presente carpeta de investigación y se ordena receptionar su entrevista a la citada profesionista a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido.

----- **TERCERO.** Recepcionese su entrevista a la ofendidas y testigo de identidad cadavérica ya mencionada, a través de perito intérprete traductor, asistidos de su asesor jurídico, quienes previamente acepten el cargo conferido respectivamente.

Del Distrito Judicial de Maracay

REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

**IDENTIFICACION Y ENTREVISTA DE ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DEL ASESOR
JURÍDICO C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ.**

Seguidamente se hace constar la presencia del C. Licenciado LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, en el interior de esta oficina, a quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de " las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, y por sus datos generales dijo llamarle:

Nombre	LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ	Edad	32 AÑOS
Fecha de nacimiento	04 DE ENERO DE 1987.	Estado civil	CASADO
Nombre de sus padres	GILDARDO ACEVEDO VARGAS Y ENRIQUETA SÁNCHEZ GUERRERO (MVEN)	Ocupación	EMPLEADO (ASESOR JURÍDICO DE ATENCIÓN A VICTIMAS).
Lugar de nacimiento	TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.	Nacionalidad	MEXICANA.
Domicilio	CALLE XOCHICALLI, A UN COSTADO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, PRIMER PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, DE ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.	Religión	CATÓLICA
Pertenencia cultural	NINGUNA.	Idioma	ESPAÑOL.
Nivel máximo de estudios	LICENCIADO EN DERECHO.	Identificación	ORIGINAL DE CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 7345162.
Teléfono Celular	757 108 92 91.		

Atorá bien, en este acto me identifico con el original y copias de mi cédula profesional, número 7345162, solicitando la devolución de la original previo cotejo con las copias que dejo en su lugar, y que una vez que me encuentro enterado, por esta representación social, que he sido designado asesor jurídico de la ofendida y testigo de identidad cadavérica SARAI CANDIA BOLAÑOS, a efecto de asistir y asesorarla en el proceso de la presente carpeta de investigación, toda vez que dichas personas juntas cuentan con asesor jurídico particular, en este acto acepto y protesto el cargo conferido, comprometiéndome a desempeñarlo fiel y legalmente, y para tal efecto señalo como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Xochicalli, a un costado del centro de reinserción social, primer piso del palacio de justicia, de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto, lo ratifico y firmo, al margen y calce para debida constancia legal.

CONSTANCIA.-Seguidamente y en la misma fecha se hace constar que se agregan a la presente carpeta de investigación, copias de la cédula 7345162, a favor de LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ y el original se le devuelve en este acto a su presentante previo cotejo con las copias que deja en su lugar.

EL ASESOR JURÍDICO

MINISTERIO PÚBLICO DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

Fiscalía General del Estado

Unidad de Ministerio Público

Del Fisco Camin

C. LIC. LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, lic. KARLA OSIRIS TORRES HERRERA
Apa de Comonfort, Guerrero



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE LOS OFENDIDOS Y TESTIGOS DE IDENTIDAD
CADAVERICA LOS CC. SARAI CANDIA BOLAÑOS, A TRAVES DE PERITO INTERPRETE TRADUCTOR
LA C. MARICELA PAULINO RUIZ, ASISTIDA DE SU ASESOR JURÍDICO LICENCIADO LUIS ENRIQUE
ACEVEDO SÁNCHEZ.

Se le hace del conocimiento a los ofendidos y testigos de identidad cadavérica SARAI CANDIA BOLAÑOS, a través de perito interprete traductor MARICELA PAULINO RUIZ, asistidos del Asesor Jurídico de Atención a Víctimas LIC. LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

"FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los defectos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

CONSTANCIA.- Se hace constar que como se le hizo saber a los ofendidos y testigos de identidad cadavérica el derecho de ser asistidos por un asesor jurídico particular o en su caso de no contar con este, se le designará a un profesionista de esta institución, quienes manifiestan que en este acto solicita se les designe al asesor jurídico toda vez que no cuenta con asesor jurídico particular, por lo que se le designa al C. Licenciado LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ, para que los asista en dicha diligencia, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.--- CONSTE.

OFENDID Y TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA

C. SARAI CANDIA BOLAÑOS

EL ASESOR JURÍDICO

LA PERITO INTERPRETE TRADUCTOR

LIC. LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ.

C. MARICELA PAULINO RUIZ.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

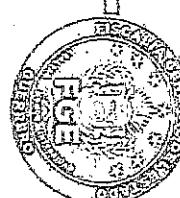
IDENTIFICACIÓN Y ENTREVISTA DEL C. SARAI CANDIA BOLAÑOS, OFENDIDA Y TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, A TRAVES DE PÉRITO INTERRPRETE TRADUCTOR LA C. MARICELA PAULINO RUIZ, ASISTIDO DE SU ASESOR JURÍDICO LICENCIADO LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ. A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, y por sus generales dice llamarse:

Nombre del Ofendido y Testigo de Identidad Cadaverica:	SARAÍ CANDIA BOLAÑOS	Edad:	20 AÑOS
Fecha de nacimiento:	19/02/01	Estado civil:	SOLTERA
Nombre de sus padres:	Padre: BONIFACIO CAN- DIA JOAQUIN (VIVE) Madre: RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA (FINADA)	Ocupación:	AMA DE CASA
Lugar de nacimiento:	MALINALTEPEC, GUERRERO	Nacionalidad:	MEXICANA
Domicilio	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO DE LA COLONIA 5 DE MAYO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.	Religión:	CATÓLICA
Pertenencia Cultural:	TLAPANEKO	Idioma:	ESPAÑOL-TLAPANEKO
Nivel máximo de estudio:	PREPARATORIA TERMINADA	Identificación:	CREDENCIAL DE ELECTOR
Número de teléfono celular:	757 132 20 61		

QUIÉN MANIFESTÓ: Que comparezco voluntariamente ante esta

representación social, para manifestar que en este acto interpongo formal representación del Estado de Jalisco por el hecho que la ley señala como delito de HOMICIDIO, cometido en el Femicidio de mi señora madre la C. RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, y en contra de su esposo, el Dr. CONQUISTADOR QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, que una vez que tuve a la

vista el cuerpo de una persona del sexo femenino privada de la vida en el interior del local sin nombre ubicado en la avenida Heroico Colegio Militar, contra



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

19

esquina con calle Benito Juárez, de la colonia San Francisco, de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, este día 03 de mayo del 2021, la identificó plenamente y sin temor a equivocarme como la persona que en vida respondió al nombre Rufina Bolaños Espinoza, quien fuera mi madre, que antes de morir contaba con la edad de 35 años, ya que nació el día 18 de julio de 1985, que no padecía enfermedad crónico o degenerativa al momento de morir, fue originaria de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y vecina de Tlapa de Comonfort, Guerrero, calle Vicente Guerrero sin número, colonia 5 de mayo; si sabía leer y escribir, con instrucción secundaria terminada, fue de religión católica, que no era poco afecta a las bebidas embriagantes, no era afecta a los cigarrillos de cajetilla comercial, no así alguna droga o enervantes, sus padres fueron SANTIAGO BOLAÑOS GARCÍA y ROSA ESPINOZA GARCÍA (vive), de estado civil unión libre, de ocupación mesera en su negocio venta de cerveza, que era hija única, vivía en unión libre con el señor CANDIDO MOLINA FLORES, con quien procreó 4 hijos de hombres ANYELI MOLINA BOLAÑOS, ALEYDA MOLINA BOLAÑOS, NOEL MOLINA BOLAÑOS Y ANYELI MOLINA BOLAÑOS, de 17, 12, 8 Y 6 años respectivamente, y la de la voz que tengo 20 años y a mi me tuvo con el señor BONIFACIO CANDIA JOAQUÍN; que respecto a los hechos no tengo nada que manifestar ya que no los presencie, pero eran las 12:30 horas de la noche de este día 03 de mayo del presente año, llegó hasta mi domicilio la señora que le dije el local a mi madre de quien no sé su nombre, solo se que es de aquí de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para preguntarme si ahí vivía RUFINA, le dije que si ella me dijo que tenía que ir a ver al local que mi mamá le rentaba ya que había un habido un accidente, por lo que me trasladé hasta ese domicilio con mi hermana CLAUDIA BRUNO ESPINOZA, y le preguntamos a los policías que si podíamos pasar y ellos nos dijeron que no, no podíamos pasar y que ellos nos llevaban a dar la información, después de un rato me dejaron pasar hasta adentro del Poder Judicial de Guerrero, del Poder Judicial de Guerrero, y pude ver a mi mamá, en ese lugar personal de la Fiscalía me informo que el cuerpo de mi madre le tendrían que mandar a Chilpancingo a SEMEFO, para que le practicaran la necropsia de ley, y así poder determinar la causa real de su

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO
CANDIDA		19/02/2001
BOLAÑOS		
SARAI		
DOMICILIO		
CLAUDIO CABANAS 2		
COL. 5 DE MAYO 41304		
TLAPA DE COMONFORT, GRO.		
CLAVE DE ELECTOR C1BLSR01021912M600		
CURP CASS010219SMGRMLR8		AÑO DE REGISTRO
ESTADO 12		2019
LOCALIDAD 0001	GALERIA	2019
	VERACRUZ	2029

A standard linear barcode is positioned at the top right, with a QR code located directly below it. Both are used for tracking and identification purposes.

IDMEX1866081428<<2569123209532
0102199M2912316MEX<00<<04897<7
CANDIA<BOLANOS<<SARAI<<<<<<

3 Ge
India del
Delf
Asturio J
apa de f

madre la C. RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, y en contra de QUIEN O QUIENES
RESULTEN REPONSABLES, que una vez que tuve a la vista el cuerpo de una
persona del sexo femenino privada de la vida en el interior del local sin nombre
ubicado en la avenida Heroico Colegio Militar, contra esquina con calle Benito
Juárez, de la colonia San Francisco, de esta ciudad de Tlata de Comonfort,



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

IDENTIFICACIÓN Y ENTREVISTA DEL C. CLAUDIA BRUNO ESPINOZA, OFENDIDA Y TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, A TRAVES DE PERITO INTPRETE TRADUCTOR LAC. MARICELA PAULINO RUIZ, ASISTIDO DE SU ASESOR JURÍDICO LICENCIADO LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ. A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir y por sus generales dice llámase:

Nombre del Ofendido y Testigo de ZA	Edad:	23 AÑOS
Identidad Cadavérica:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:	CONCUBINATO
07/11/97		
Nombre de sus padres:	Ocupación:	AMIA DE CASA
Padre: BRUNO FLORENTINO Madre: ROSA ESPINOZA GARCIA (VIVE)		
Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	MEXICANA
Domicilio	Religión:	CATÓLICA
Calle BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, HUAMUXITLÁN, GUERRERO.		
Centro Cívico/Entidad Pública	Idioma:	ESPAÑOL-TLAPANECHO
Nivel de estudios:	Identificación:	CREDENCIAL DE ELECTOR
Número de Teléfono Celular:		
757 119 95 48		

QUIEN MANIFESTÓ: Que comparezco voluntariamente ante esta representación social, para manifestar que en este acto interpongo formal denuncia por el hecho que la ley señala como delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de mi señora madre la C. RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, y en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN REPONSABLES, que una vez que tuve a la vista el cuerpo de una persona del sexo femenino privada de la vida en el interior del local sin nombre ubicado en la avenida Heroico Colegio Militar, contra esquina con calle Benito Juárez, de la colonia San Francisco, de esta ciudad de Tlapa de Comonfort,

13

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

Guerrero, este día 03 de mayo del 2021, la identifico plenamente y sin temor a equivocarme como la persona que en vida respondió al nombre Rufina Bolaños Espinoza, quien fuera mi media hermana, que antes de morir contaba con la edad de 35 años, ya que nació el día 18 de julio de 1985, que no padecía enfermedad crónico o degenerativa al momento de morir, fue originaria zapotitlán, tablas, Guerrero, y vecina de Tlapa de Comonfort, Guerrero, calle Vicente Guerrero sin número, colonia 5 de mayo; si sabía leer y escribir, con instrucción secundaria terminada, fue de religión católica, que no era poco afecta a las bebidas embriagantes, no era afecta a los cigarrillos de cajetilla comercial, no así alguna droga o enervantes, sus padres fueron BONIFACIO BOLAÑOS GARCÍA y ROSA ESPINOZA GARCÍA (vive), de estado civil unión libre, de ocupación mesera en su negocio venta de cerveza, sin saber como se llama la cervecería, y desconozco si el que quien es el dueño de dicha cervecería, que era hija única, vivía en unión libre con el señor CANDIDO MOLINA FLORES, con quien procreó 4 hijos de nombres BOLANOS ANAYELI MOLINA BOLAÑOS, ALEYDA MOLINA BOLAÑOS, NOEL MOLINA BOLAÑOS Y ANYELI MOLINA BOLAÑOS, de 17, 12, 8 y 6 años respectivamente, y una hija más que tuvo con otro señor, de nombre SARAI CANDIA BOLAÑOS, la cual tiene 20 años; que respecto a los hechos no tengo nada que manifestar ya que no los presencie, pero eran las 00:30 horas de la noche de este día 03 de mayo del presente año, llegó hasta mi domicilio la señora que le rentó el local a mi hermana de quien no sé su nombre, para preguntarme si ahí vivía RUFINA, le dijimos que sí, y esta mujer nos dijo que ahí cerca del chedrahui había pasado un accidente con mi hermana, por lo que me trasladé hasta ese domicilio con mi sobrina SARAI CANDIA BOLAÑOS, y le preguntamos a los policías que si había quedado fallecida, nos pasaron y ellos nos dijeron que no, no podíamos pasar y que ellos nos iban a copiar la información, después de un rato me dejaron pasar hasta adentro del local y que le practicaran la necropsia de ley, y así poder determinar la causa real de su muerte, y aun me opuse rotundamente junto mi sobrina SARAI CANDIA BOLAÑOS,



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

haciéndonos responsables de los problemas legales que pudiera acarrear el hecho de que no se haya realizado la necropsia de ley a mi hermana, por lo que en ese momento le solicitamos nos entregaran el cuerpo de mi hermana y en este acto presento los originales del acta de nacimiento a nombre RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, expedida el juez del registro civil de Zapotlán Tablas, Guerrero, oficialia 2, libro 2, acta número 297, de fechad e registro 31-12/1988, en la cual presentan viva a una niña los CC. BONIFACIO BOLAÑOS GARCÍA y ROSA ESPINOZA GARCÍA (vive), con número de folio 2131036, la credencial de elector expedida por el INE, a nombre de RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, de fecha de registro 2012; así como las actas de nacimiento a nombre de SARAI CANDIA BOLAÑOS, ANAYELI MOLINA BOLAÑOS, ALEYDA MOLINA BOLAÑOS, NOEL MOLINA BOLAÑOS Y ANYELI MOLINA BOLAÑOS; quiero manifestar también mi hermana será sepultada en la comunidad de Unión de las Peras, municipio de Malinaltepec, Guerrero, y el cuerpo será traslado en un vehículo particular de la marca NISSAN doble cabina color blanca, modelo 2007, con placas de circulación HJH-1713A, número de motor KA24340496A, número de serie 3N6DD13S67K027891, y será conducido por el C. REY BRUNO CRUZ, hasta el momento no se si hermana tenía o haya tenido problemas con alguien, y con su pareja no tiene ni ha tenido ningún tipo de problemas; se le da el uso de la voz al asesor jurídico, quien se reserva el uso del mismo. Por lo que al haber otro dato que asentar se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en la misma intervinieron.

CONSTANCIA.- se anexan a la entrevista copia credencial de elector a favor de CLAUDIA BRUNO ESPINOZA, así como el acta de nacimiento a nombre RUFFINA BOLAÑOS ESPINOZA, expedida el juez del registro civil de Zapotlán Tablas, Guerrero, oficialia 2, libro 2, acta número 297, de fechad e registro 31-12/1988; con número de folio 2131036, la credencial de elector expedida por el INE, a nombre de RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA, de fecha de registro 2012; así como las actas de nacimiento a nombre de SARAI CANDIA BOLAÑOS, ANAYELI MOLINA BOLAÑOS,

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080440400293030521

ALEYDA MOLINA BOLAÑOS, NOEL MOLINA BOLAÑOS Y ANYELI MOLINA BOLAÑOS, devolviéndose el original de la misma por serie de utilidad en otros asuntos de carácter legal.

**El Ofendido y Testigo de Identidad
Cadaverica**

**Ministerio Público de UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN 3**

**C. CLAUDIA BRUNO ESPINOZA.
C.I.**

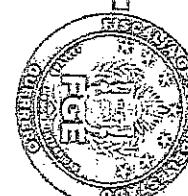
LIC. KARLA OSIRIS TORRES HERRERA

El Asesor Jurídico

La Perito Interprete Traductor

LIC. LUIS ENRIQUE ACEVEDO SÁNCHEZ. C. MARÍCELA PAULINO RUIZ

*ESTA ES UNA COPIA
DE LA CARPETA
DE INVESTIGACIÓN
QUE SE HA
DEVOLVIDO AL FISCAL
GENERAL DEL ESTADO
DE MEXICO.*



NES



LIC. KARLA OSIRIS TORRES HERRERA
Ministerio Público de Atención integral
Del Distrito Judicial de Morelos.
Tlapa de Comonfort, Guerrero.
P r e s e n t e.

Recibo
03-05-2021
LIC. Karla O. Torres //

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:		12080440400293030521
AGENCIA:	UNIDAD INTEGRAL	HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA)
DELITO:	(DOLOSO).	

Con fundamento en el artículo 1º, 21º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cl 36º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

DIRECCION: CALLE: LUIS DONALDO COLOSO NUMERO 24, COLONIA CALITITLAN

FECHA: 03/05/2021

HORA: 13:00 HRS

EN CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD MINISTERIAL A LA QUE PERTENECEMOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL A SU DIGNO CARGO, ME PERMITO ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS DILIGENCIAS REALIZADAS EL DÍA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, HECHOS OCURRIDOS EN AV. H. COLEGIO MILITAR, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; CON MOTIVO DEL HECHO DELICTIVO QUE DIO ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE CITÓ AL RUBRO, POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA. LO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE LAS SIGUIENTES ACTAS:

- ACTA ENTREGA RECEPCION DEL LUGAR DE INTERVENCION (PRIMER RESPONDIENTE, POLICIA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GRO.
- ACTA DE INSPECCION, LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACION DE CAUJAVER
- ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS o HALLAZGO
- ACTA DE ENTREVISTA DE CLAUDIA BRUNO ESPINOZA
- FOTOGRAFIAS.

NOTIFÍQUEME ME PERMITO INFORMAR A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
AVILA	CLEMENTE	CAMERINO HIPOLITO

POLICIA MINISTERIAL 04746 PME *Hernandez*
CARGO PLACAJ NO. UNIDAD FIRMA
EMPLEADO (A)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION DE INVESTIGACIONES
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION INVESTIGACIONES
TLAPA DE COMONFORT

DECUBITUS VENAE

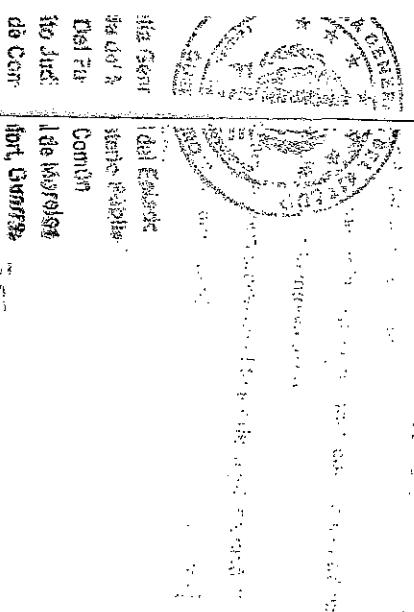
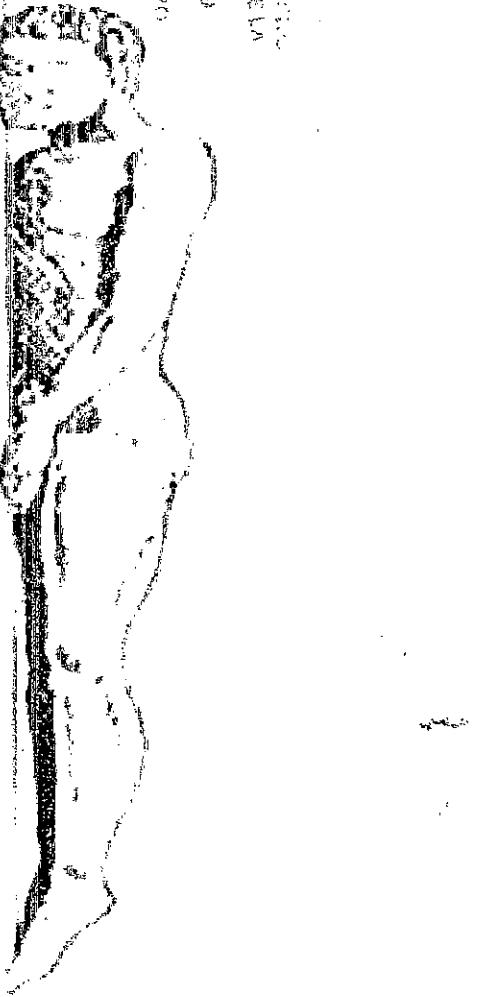
卷之三

49
San Francisco
41304

Conrad Meinhardt 93
02052021
10:15 AM 2021
1000 23 09
1000 23 16

1

DECUBITO VENTRAL



Ma. Gén.

de Ofic.

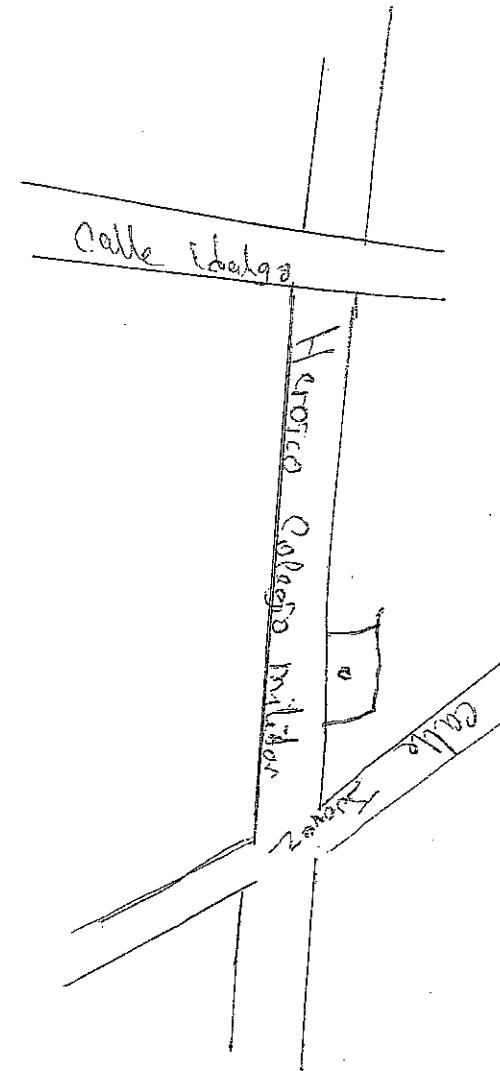
del Tr.

llo Juz.

lde Mysore

lort. Gurjirra

de Cor.



4

98

168

Procedimientos. Hacerle al concienciamiento que ingrese al de prisión
a las 00:17 horas, Negarle las visitas del extrado cometido
y mandar a su cargo al comandante de la comisaría de la
suburbio de la ciudad 3 de Mayo.

卷之三

DECUBITO VENTRAL

ANEXO G. CONTINUACIÓN DE LA NARRATIVA DE LOS HECHOS Y/O ENTREVISTA

33

100

三

100

Página 1 de 1

Nombre:	BUNO	
Primer apellido		
Cargo/grado:	J. M. C. S. (Jefe de Mando de Seguridad)	
Segundo apellido	GALLARDO	
Nombre(s)	T. L. E. O.	
Firma:		

THE CIVIL ATION

卷之三

Se acordaron al lugar de intervención con la intención de los indicados	que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar
que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar	que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar
que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar	que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar
que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar	que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar
que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar	que se cumpliera y se llevase en la medida de presentar

DECIBITO VENDE

**ACTA DE INSPECCIÓN, LEVANTAMIENTO
E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	12080440400293036521..
AGENCIA:	UNIDAD INTEGRAL
DELITO:	HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DCLOSO)

Calle(s) Número Colonia Distrito Eta	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA	FECHA	03/05/2021
Apellido Paterno	AVILA	Apellido Materno	CLEMENTE

AGENTE

CLEMENTE

CAMERINO HIPOLITO

HORA

12:05 HORAS

FUNDAMENTO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículos 251 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:

I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas.

IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VIII. El reconocimiento de personas. X. La entrevista a testigos.

Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres:

En los casos en que se presume muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:

I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. IV. La necropsia y peritajes correspondientes. V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.

Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.

Si el cadáver hubiere sido inhuminado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en esta Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver. Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregarán a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

EXPLORACIÓN DEL CUERPO

SE TIENE A LA VISTA EL CADÁVER DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO EN LA SIGUIENTE POSICIÓN Y ORIENTACIÓN DE CUBITO VENTRAL, CON LA CABEZA AL LADO SUR, CON LOS MIEMBROS SUPERIORES EL DERECHO FLEXIONADO CON LA MANO EMPUÑADA, APUNTANDO HACIA LA CABEZA, EL IZQUIERDO SEMIFLEXIONADO, APUNTANDO HACIA LA CABEZA, LAS EXTREMIDADES INFERIORES EN EXTENSIÓN EN SENTIDO OPUESTO A LA CABEZA.

VESTIMENTA: BLUSA COLOR VERDE, BRACIER COLOR BEIG, FALDA COLOR NEGRA, RECORRIDO HACIA LA CINTURA, PANTALETA COLOR ROJO, DESCALZA.

MEDIA FILIACIÓN: ESTATURA 1.48 CENTÍMETROS, COMPLEXION ROBUSTA, PIEL MORENA CLARA, CABELO SEMI LARGO CASTAÑO CHINO, FRENE ANCHA, CEJAS SEMI PUBLADAS, OJOS COLOR CAFFÉ OSCUROS, NARIZ RECTA, POMEZ MEDIANA, LABIOS REGULAR, MENTON OVAL BOCA MEDIANA, PIEL MORENA CLARA.

LESIONES: HERIDA MULTIPLE CORTO CONTUSA, LA HERIDA MENOR 2 CM. DE LONGITUD Y LA HERIDA MAYOR MIDE 3 CM X 1 CM DE ANCHO LOCALIZADO EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO DE LA CARA, DOS HERIDAS EN LA OREJA DEL MISMO LADO, HERIDA CORTANTE DE 10CM. DE LONGITUD DE BORDE NITIDO, LOCALIZANDO EN EL CUELLO DEL LADO IZQUIERDO, PRESENTA TRES HERIDAS CORTANTES LOCALIZADA EN EL ANTEBRAZO EXTERNO DEL LADO DERECHO, PRESENTA TRES HERIDAS CORTANTES LOCALIZADA EN EL CODO Y EN EL ANTE BRAZO INFERIOR, EN EL SUPERIOR IZQUIERDO ALREDEDOR DEL CADÁVER SE VISUALIZA PEDASO DE BOTELLA DE COLOR AMBA.

EN EL LUGAR SE ENCONTRABA LA C. CLAUDIA BRUNO ESPINOZA, HERMANA DE LA HOY OCCISA, QUIEN RECONOCIO EN EL SIN TEMOR A EQUIVOCARSE QUE LA HOY OCCISA ES SU FAMILIAR Y QUE RESPONDIA AL NOMBRE DE RUFINA RUBEN BOLANOS ESPINOZA.

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LOS FAMILIARES CLAUDIA BRUNO ESPINOZA Y SARAI CANDIA BOLANOS, HERMANA E HIJA DE LA HOY OCCISA, SE OPUSIERON A QUE EL CUERPO SE LO LLEVARAN A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO, PARA LA NEGROFIA DE LEY CORRESPONDIENTE, POR TAL MOTIVO EL CUERPO SE LE FUE ENTREGADO A SUS FAMILIARES PARA QUE LE DIERAN CRISTIANA SEPULTURA.

POSICIÓN DEL CADÁVER

1. Cuerpo	2. Cabeza	3. Manos	4. Pies
5. Cintura	6. Hombros	7. Caderas	8. Rodillas
9. Codos	10. Codos	11. Rodillas	12. Pies
13. Cintura	14. Cintura	15. Caderas	16. Rodillas
17. Caderas	18. Caderas	19. Rodillas	20. Pies

CARTELTA DE INVESTIGACIÓN:	12080440400283030521..
AGENCIA:	UNIDAD INTEGRAL
DELITO:	HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA)

MEDIA FILIACIÓN

ESTATURA 1.48 CENTIMETROS, COMPLEXION ROBUSTA, PIEL MORENA CLARA, CABELO SEMI LARGO CASTAÑO CHINO, FRENTA ANCHA, CEJAS SEMI PUBLADAS, OJOS COLOR CAFÉS OSCUROS, NARIZ RECTA BASE MEDIANA, LABIOS REGULAR, MENTON OVAL BOCA MEDIANA, PIEL MORENA CLARA.

VESTIMENTA DEL OCCISO.

PANTALON	FAJADA COI OR NEGRA	CALZADO	DFSCALZA
CHAMARRA		CALCETINES	
SHORT		CALCETAS	
PLAYERA	BLUSA COLOR VERDE	TINES	
CAMISA		MEDIAS	
CINTURON		SOBRERO	
ROPA INTIMA	BRASIER COLOR BEIG Y PANTALETA COLOR ROJA.		

PERITAJES A SOLICITAR:

NINGUNO

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O	HERMANA
	BRUNO	ESPINOZA	CLAUDIA	PARENTESCO	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	

IDENTIDAD DEL OCCISO

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	MEDIUM DE IDENTIFICACION
BOLAÑOS	BOLAÑOS	ESPINOZA	BOLAÑOS	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

CALLE 05 DE MAYO S/N COL. SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

AVILA CLEMENTE CAMERINO HIPOLITO
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE REALIZA EL LEVANTAMIENTO

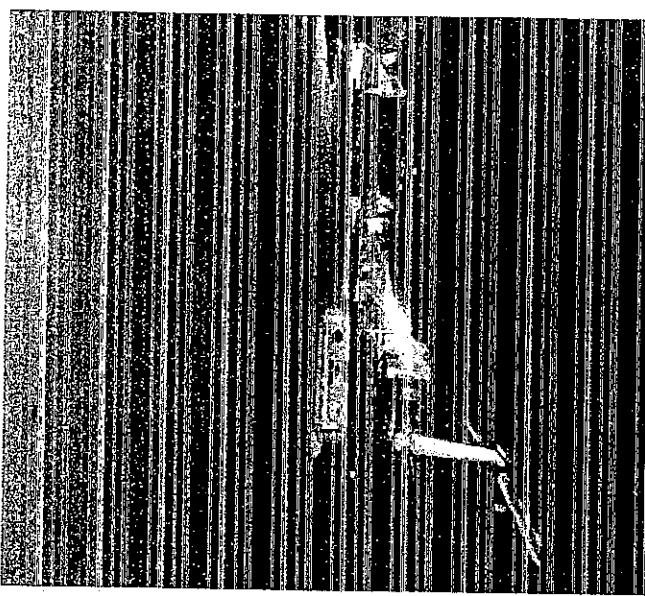
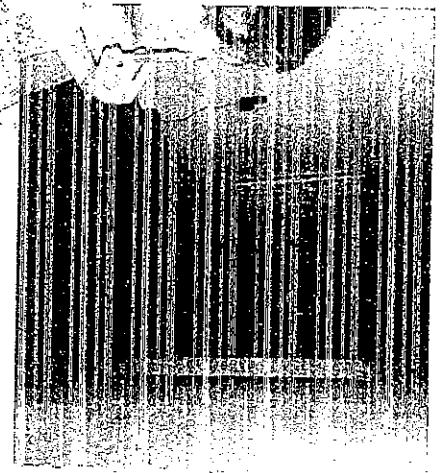
P.M.E. 04746 F.G.E.

CARGO PLACA O EMPLEADO UNIDAD FIRMA

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

MP.		F.G.E.
CARGO	N° DE EMPLEADO	UNIDAD
FEC. HORA		SELLO

RECEIVED
LIBRARY OF CONGRESS
1940
RECORDED
IN THE LIBRARY
OF CONGRESS
1940



LOMAS FOTOGRÁFICAS

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	12080440400253830521..		
AGENCIA:	UNIDAD INTEGRAL		
DELITO:	HOMICIDIO BLANCA (DOLOSO)	SIMPLE (CON VIOLENCIA)	POR ARMA

۲۰۰

CARPETA DE INVESTIGACION: 12080440400243030521.

ESTE FORMATO SE LLEVARÁ ANTES DEL INGRESO AL LUGAR DE LOS HECHOS, O PARA PRESERVAR EL LUGAR

AGENCIA:

UNIDAD INTEGRAL

DELITO:

HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA)

(DOLOSO).

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HALLAZGO

AV. HEROICO COLEGIO MILITAR, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.	FECHA	03/05/2021
E CAMERINO HIPOLITO AVILA CLEMENTE	HORA	12:05 HORAS

207 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, instrumentos o productos del delito. Es todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos, si es necesario, la se hará asistir de peritos. Al realizar la inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar y aportar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

Las 12:05 hrs del día 03 del día 03 de Mayo del 2021, se recibió una llamada telefónica por parte de la C. Carla Osiris Torres, Agente en turno del Ministerio Público de la unidad integral del Distrito Judicial de Morelos, informándonos que en la Av. Ejército Militar, colonia San Francisco de esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, se encontraba una persona del sexo masculino sin vida, por lo cual personal de esta Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con sede en esta Ciudad de Comonfort, Guerrero, en compañía del Coordinador de servicios periciales el c. Irvin Castellano Meza, la C. María de Zurita de Marcos, perito en criminalística y fotografía forense, dependientes de la Fiscalía General del Estado, nos acudimos al Poblado antes Mencionado.

Acto e iniciando las diligencias a las 00:40 horas del día 03 de Mayo del presente año, donde ya se encontraba el primer elemento siendo la Policía Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, al mando del C. ELEUTERIO BRUNO BALLEJON, con elementos más a bordo de la patrulla 020, se tiene a la vista, una calle pavimentada, de concreto orientada de sur a norte, se observan varios negocios, una casa con razón social "carrina el recreo", de dos pisos con un portón que mide tres metros de herrería de color azul y al lado oriente del portón se encuentra una puerta de herrería que comunica a un pasillo, el cual se encuentra acordonado, ubicado de poniente y a oriente de un metro de ancho, apreciándose por el lado sur, otra puerta de dos hojas totalmente abierta, donde se observa un cuarto que mide 25 centímetros de longitud, por tres metros de ancho, con piso de cemento pulido, las paredes pintadas de color lila con negro, quedando por el extremo sur dos mesas metálicas de la marca corona con sus respectivas sillas, la del extremo oriente tirada y lado norte se ubica dos mesas con las mismas características en la mesa del extremo oriente se observa tres envases de la victoria de 3.55 milímetro, indicada con los números 4,5 y 6, y en el piso a una distancia de 40 centímetros al lado oriente de oriente extremo sur de la mesa, se tiene a la vista el cadáver de una persona del sexo femenino en la siguiente posición y posición de cubito ventral, con la cabeza al lado sur, con los miembros superiores el derecho flexionado con la mano empuñada, apunto hacia la cabeza, el izquierdo semiflexionado, apuntando hacia a la cabeza, las extremidades inferiores en extensión en opuesto a la cabeza.

SECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

DONAMIENTO:

SI NO

RECORDAR: EL TIPO DE ACORDONAMIENTO SE REALIZO CON SENALAMIENTO EN CINTA COLOR AMARILLO, CON LA LEYENDA PRECAUCION. POR EL RESPONDIENTE SIENDO LA POLICIA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

SECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

DN:

FOTOGRAFICA VIDEOGRAVACION

IFICAR:

ACION DEL LUGAR:

SI NO

CAR:



INACION OBTENIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

NIBOS:

SI NO CANTIDAD

DETALLE DEL LUGAR	NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
ESTADO DE GUERRERO, COLONIA SAN FRANCISCO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.				

ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE

DOMICILIO

SEXO

EDAD

ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE

DOMICILIO

SEXO

EDAD

ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE

DOMICILIO

SEXO

EDAD

RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA

CALLE: VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA 05 DE MAYO, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

M

35 AÑOS

Sujetos implicados:

SI NO CANTIDAD

MARCA	TIPO	COLOR	PLACAS	SERIE

No. de referencia
12080440400293030521ACTA DE
ENTREVISTA

Dependencia/Institución: Escuela Normal
Entidad federativa: Coahuila
Ciudad, municipio, delegación, Tapachula
localidad: Tapachula
Fecha: 5 Mes: Año
Hora: 12:05 2021

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo []

Ofendido (a) []

Víctima []

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)	
Nombre:	CAMPARO DE HIGUERA ALVARO
Fecha de nacimiento:	07/01/1971
Lugar de nacimiento:	UNIÓN DE LAS PEGAS
Profesión u ocupación:	OMA DE COSTA
Escolaridad:	SECUNDARIA TERMINADA
Domicilio:	COLONIA 5 DE MAYO COLLE 300
Rutapar/lnares/marcas	
Residencia:	
Teléfono:	757-119-95-48

Documento de identificación: INE
Número del Estado: 10
Apellido Paterno: Hernan
Apellido Materno: Gutiérrez
Número de Identificación: 1234567890
Lugar de nacimiento: Monterrey, N.L.

Nombre del Estado:	Coahuila	Apellido Paterno:	Hernan
Apellido Materno:	Gutiérrez	Número de Identificación:	1234567890
Lugar de nacimiento:	Monterrey, N.L.	Lugar de nacimiento:	Monterrey, N.L.
Fecha de nacimiento:	12/05/1990	Fecha de nacimiento:	12/05/1990

RENAULT
FUSION
2012
1234567890
MONTERREY, N.L.



Relato de la entrevistada (a):
Narración del (la) entrevistado (a):

23:45 hrs
me aviso una persona que dijo ser
del local donde trabajaba mi hermana
de nombre: Rufina Bolanos Espinosa
que tenía la edad de 35 años originaria
de Unión de las Peras perteneciente
al Municipio de Malinaltepec
así mismo manifestó que mi hermana
salía de mi domicilio particular alas
8 am de la mañana a su trabajo lugar
donde trabajaba de mesera pero nunca
comento el lugar exacto regresaba a las
9 pm de la noche por tal motivo desconocemos
como ocurrieron los hechos



Isolina Gómez
Pascua Gómez
Dolores Gómez
Juventino J. Gómez
Carmela Gómez

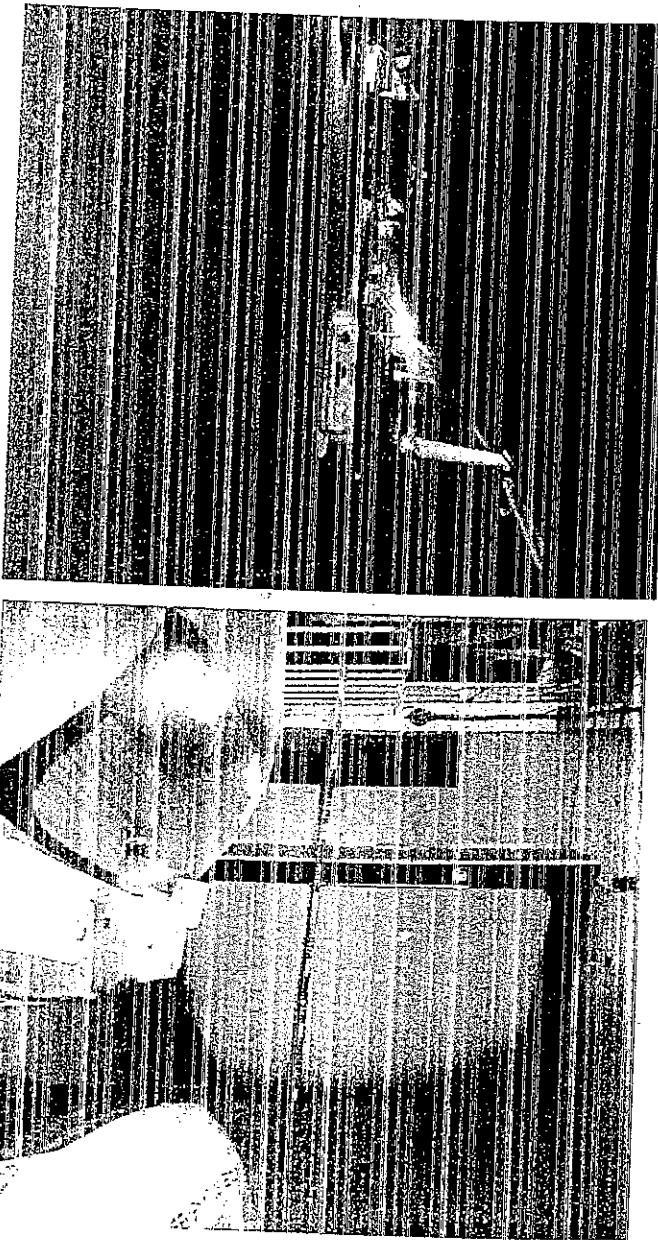
Observaciones

Almaudia Bruno Espinoza
carmelito Huerta Huerta
carmelito Huerta Huerta
Nombre y firma del (la) entrevistado (a)
Nombre, grado y firma de (la) policía

39

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	12060440400293030521..
AGENCIA:	UNIDAD INTEGRAL
DELITO:	HOMICIDIO SIMPLE POR ARMA BLANCA (CON VIOLENCIA) (DOLCDO)

TOMAS FOTOGRAFICAS



CEGE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

Paseo de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal

 Teléfono: +1 800-837-8760 Página: <http://www.fcontigo.com/>

Datos Generales del Grupo										Datos Generales del Cliente		
Región	REG35	Region Morelos Sur	Grupo	25889	LA COSTEÑA					Cliente	363103	RUFINA BOLAÑOS ESPINOZA
Sucursal	20	Chilapa	Dirección:	Calle SIN NOMBRE		Colonia	Malinaltepec					
Asesor	6067	YURIDIA LEON CASTAÑEDA	Municipio	Malinaltepec		Localidad	GUERRERO					
Datos para Pago												
Referencia	9910025889107		Concepto	LA COSTEÑA		Crédito	200,998		Datos Crédito			
Ciclo	10	Tasa Fija Ordinaria Anual	77.6%	Fecha Inicio	28/04/2021		Capital Solicitado		Interés Ordinario	\$1,735.35		
Plazo	16 Semanas	Tasa Fija Ordinaria Anual	155.2%	Fecha Fin	18/08/2021		Capital Otorgado	\$5,500.00	Comisiones	\$0.00		
Frecuencia	SEMANAL	CAT sin IVA	329.8%	Nº de Pagos a Realizar	16			\$5,784.65	Total a Pagar	\$7,520.00		
Resumen												
Periodo de Pago		07/07/2021 al 14/07/2021		Fecha Corte	14/07/2021	Fecha límite de Pago	14/07/2021		Saldo Crédito	Saldo Crédito Vencido		
Cargos	\$5,170.00		Intereses Ordinarios Pagados		\$1,241.83	Capital		\$2,523.64	Capital	\$387.54		
Abonos	\$4,701.53		IVA Interés Ordinario Pagado		\$198.69	Comisiones		\$0.00	Intereses	\$294.83		
Capital Pagado	\$3,261.01		Interés Moratorio		\$0.00	IVA Comisiones		\$0.00	Recargos	\$0.00		
			IVA Interés Moratorio		\$0.00	Total		0.00	Total	\$2,818.47		

No.	Fecha Progra	Fecha Real	Movimiento	Cargo	Abono	Pago Capital	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago Ord.	Pago Mor.	Pago IVA Int.	Pago Com.	Pago IVA	Pago Capital	Saldo Capital	Saldo Int.	Saldo Ord.	Saldo Mor.	Saldo Com.	Saldo Cartera
1		28/04/2021	Originación	\$7,520.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,784.65	\$1,735.35	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,520.00	
2	05/05/2021	05/05/2021	Pago	\$0.00	\$470.00	\$280.97	\$162.96	\$26.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,503.68	\$1,546.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,050.00	
3	12/05/2021	12/05/2021	Pago	\$0.00	\$439.98	\$260.13	\$155.04	\$24.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,243.55	\$1,366.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,610.02	
4	12/05/2021	13/05/2021	Pago	\$0.00	\$9.59	\$9.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,233.96	\$1,366.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,600.43	
5	12/05/2021	13/05/2021	Pago	\$0.00	\$20.43	\$20.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,213.53	\$1,366.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,580.00	
6	19/05/2021	13/05/2021	Pago	\$0.00	\$0.67	\$0.00	\$0.58	\$0.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,213.53	\$1,365.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,579.33	
7	19/05/2021	19/05/2021	Pago	\$0.00	\$469.33	\$299.63	\$146.29	\$23.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,913.90	\$1,196.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,110.00	
8	26/05/2021	19/05/2021	Pago	\$0.00	\$0.67	\$0.00	\$0.58	\$0.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,913.90	\$1,195.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,109.33	
9	26/05/2021	26/05/2021	Pago	\$0.00	\$469.33	\$309.42	\$137.85	\$22.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,604.48	\$1,035.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,640.00	
10	02/06/2021	26/05/2021	Pago	\$0.00	\$0.67	\$0.00	\$0.58	\$0.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,604.48	\$1,034.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,639.33	
11	02/06/2021	02/06/2021	Pago	\$0.00	\$469.33	\$319.54	\$129.13	\$20.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,284.94	\$885.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,170.00	
12	09/06/2021	02/06/2021	Pago	\$0.00	\$0.67	\$0.00	\$0.58	\$0.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,284.94	\$884.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,169.33	
13	09/06/2021	09/06/2021	Pago	\$0.00	\$156.32	\$16.97	\$120.13	\$19.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,267.97	\$745.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,013.01	
14	09/06/2021	09/06/2021	Pago	\$0.00	\$180.53	\$180.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,087.44	\$745.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,832.48	
15	09/06/2021	09/06/2021	Pago	\$0.00	\$82.90	\$82.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,004.54	\$745.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,749.58	
16	09/06/2021	10/06/2021	Pago	\$0.00	\$49.58	\$49.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,954.96	\$745.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.00	
17	16/06/2021	10/06/2021	Pago	\$0.00	\$6.14	\$0.00	\$5.29	\$0.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,954.96	\$738.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,693.86	
18	16/06/2021	16/06/2021	Pago	\$0.00	\$463.86	\$340.76	\$106.12	\$16.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,614.20	\$615.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,230.00	
19	23/06/2021	16/06/2021	Pago	\$0.00	\$6.14	\$0.00	\$5.29	\$0.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,614.20	\$609.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,223.86	
20	23/06/2021	23/06/2021	Pago	\$0.00	\$386.66	\$274.69	\$96.53	\$15.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,339.51	\$497.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,837.20	
21	23/06/2021	23/06/2021	Pago	\$0.00	\$24.50	\$24.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,315.01	\$497.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,812.70	

CEGE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

Paseo de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal

Teléfono: +1 800-837-8760 Página: http://www.fcontigo.com/

CARTERA																		
Datos Generales del Grupo																		
Región	REG35	Region Morelos Sur	Grupo	25889	LA COSTEÑA	Colonia								Datos Generales del Cliente				
Sucursal	20	Chilapa	Dirección:	Calle SIN NOMBRE		Localidad	Malinaltepec											
Asesor	6067	YURIDIA LEON CASTAÑEDA	Municipio	Malinaltepec			GUERRERO											
Datos para Pago																		
Referencia	9910025889107	Concepto	LA COSTEÑA	Crédito	200,998													
Datos Crédito																		
Ciclo	10	Tasa Fija Ordinaria Anual	77.6%	Fecha Inicio	28/04/2021	Capital Solicitado								Interés Ordinario \$1,735.35				
Plazo	16 Semanas	Tasa Fija Ordinaria Anual	155.2%	Fecha Fin	18/08/2021	Capital Otorgado								Comisiones \$0.00				
Frecuencia	SEMANAL	CAT sin IVA	329.8%	Nº de Pagos a Realizar	16									Total a Pagar \$7,520.00				
														Cuota \$470.00				
Resumen																		
Cargos	Periodo de Pago	07/07/2021 al 14/07/2021	Fecha Corte	14/07/2021	Fecha límite de Pago	14/07/2021	Capital							Saldo Crédito Vencido				
		\$5,170.00	Intereses Ordinarios Pagados	\$1,241.83	Comisiones	\$0.00	Capital							Capital \$387.54				
Abonos		\$4,701.53	IVA Interés Ordinario Pagado	\$198.69	IVA Comisiones	\$0.00	Intereses							Intereses \$80.93				
Capital Pagado		\$3,261.01	Interés Moratorio	\$0.00	Total	0.00	Recargos							Recargos \$0.00				
			IVA Interés Moratorio	\$0.00			Total							Total \$468.47				
No.	Fecha Progra	Fecha Real	Movimiento	Cargo	Abono	Pago Capital	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago Com.	Pago IVA	Saldo Capital	Saldo Int.	Saldo Ord.	Saldo Mor.	Saldo Com.	Saldo Cartera
22	23/06/2021	23/06/2021	Pago	\$0.00	\$52.70	\$52.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,262.31	\$497.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,760.00
23	30/06/2021	23/06/2021	Pago	\$0.00	\$6.23	\$0.00	\$5.37	\$0.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,262.31	\$491.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,753.77
24	30/06/2021	30/06/2021	Pago	\$0.00	\$340.15	\$239.79	\$86.53	\$13.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,022.52	\$391.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,413.61
25	30/06/2021	30/06/2021	Pago	\$0.00	\$105.44	\$105.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,917.08	\$391.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,308.17
26	30/06/2021	30/06/2021	Pago	\$0.00	\$18.17	\$18.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,898.91	\$391.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,290.00
27	07/07/2021	03/07/2021	Pago	\$0.00	\$105.44	\$10.71	\$81.66	\$13.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,888.20	\$296.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,184.56
28	07/07/2021	30/06/2021	Pago	\$0.00	\$6.33	\$6.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,881.87	\$296.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,178.23
29	07/07/2021	08/07/2021	Pago	\$0.00	\$227.38	\$227.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,654.49	\$296.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,950.85
30	07/07/2021	08/07/2021	Pago	\$0.00	\$91.10	\$91.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,563.39	\$296.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,859.75
31	07/07/2021	09/07/2021	Pago	\$0.00	\$39.75	\$39.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,523.64	\$296.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,820.00
32	14/07/2021	09/07/2021	Pago	\$0.00	\$1.53	\$0.00	\$1.32	\$0.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,523.64	\$294.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,818.47
	Totales			\$7,520.00	\$4,701.52	\$3,261.01	\$1,241.83	\$198.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,523.64	\$294.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,818.47

ACLARACIONES

Tiene 30 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la aplicación de la operación para presentar su aclaración. Para cambios de domicilio, solicitud de estado de cuenta, consulta de saldos, mínimo a pagar, fecha límite de pago y aclaraciones llame a la línea (55) 12 34 56 78

UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A CLIENTES

Con gusto atenderemos las aclaraciones ó reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución cuya respuesta no ha cubierto sus expectativas, al teléfono (55) 12 34 56 78 ,enviar un correo electrónico a unidadesespecializada@xcomit.mx con domicilio en Calle 8, No. 112 Local B y B Altos entre Avs. 1 y 3, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba Veracruz.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación, La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros pone a su disposición. Teléfono para atención a clientes 53-400-999 Ó LADA SIN COSTO 01800 999 80 80 . DIRECCIÓN EN INTERNET (WWW.CONDUSEF.GOB.MX) Y CORREO ELECTRÓNICO (OPINION@CONDUSEF.GOB.MX). En caso de que la fecha límite de pago corresponde a un día inhábil, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil Bancario sin cargo adicional.

ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONES

- a) Tasa de interés. Si es un crédito de tasa variable. "Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar".
- b) Las Comisiones que correspondan a penalidades para el Usuario y los supuestos que son aplicables.: "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios".
- c) Operaciones y servicios que excedan su capacidad de pago "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio".
- d) La advertencia respecto del avalista, obligado solidarios o coacreditado: "El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera".

El monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario es el monto estipulado en el Capital Otorgado.

Tasas de interés No incluyen IVA.

RECOMENDACIONES

- Antes de firmar debes revisar bien tu contrato. No asumas compromisos sin antes leer y entender lo que firmas. La firma de un contrato de un producto o servicio financiero conlleva la aceptación de las obligaciones y los derechos que ahí se especifican.
- En caso de que ya cuentas con un negocio el dinero que recibes lo debes destinar a la compra de mercancía (para mantener mas surtido tu negocio) y materias primas (para la elaboración de tus productos).
- También lo puedes utilizar para la compra de Maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, transporte, adaptación o mejora de instalaciones como la pintura e impermeabilización de tu local.
- Tanto si ya tienes tu negocio, como si vas a emprender uno es imprescindible distinguir bien entre las cuentas personales y las cuentas del negocio.
- Y recuerda que debes poner atención a lo que sucede en tu entorno, ya que si estas atenta no sólo mantienes el negocio, sino que detectas nuevas oportunidades que te permitirán adaptar, mejorar e incluso ampliar tu negocio.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS:

CAT: Costo Anual Total.

IVA : Impuesto al Valor Agregado.

CIE: Concentración Inmediata Empresarial

Int.: Interés

Ord.: Ordinario

Mor.: Moratorio

Com.: Comisiones

COR: Córdoba

REG1: Regional 1